TOMO LXIV Montevideo, Lunes 12 de Septiembre de 1921 Núm. 4653

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Flora, Francisca e Isabelina Píriz — Solicitan liquidación de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra construya machetes, sables y cinturones para esa Inspección. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra provea.

3—Palomares Militares — Solicita liquidación y abono de $ 61.10, importe de gastos originados en el mes de Julio pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita devolución de los antecedentes respectivos, planilla trimestral de consumo ordinario de la Escuela Naval. — Agréguense los antecedentes a que se hace referencia en la presente nota y devuélvase.

5—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Alfonso Ferreira. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Máximo Pérez, segundo teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

7—Arsenal de Guerra — Comunica que fué entregada a la Escuela Militar una ametralladora Colt. — Archívese.

8—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que la estación radiotelegráfica de la isla de Lobos no funciona con regularidad. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

9—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 43.20.

10—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 183.00.

11—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 202.00.

12—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 95.00.

13—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 203.00.

14—Orden de pago a favor de la División de Construcciones Militares por pesos 23.75.

15—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.500.00.

16—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por 1.077.77.

17—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00.

18—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por pesos 30.00.

19—Orden de pago a favor del coronel Dubra por $ 48.00.

20—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 1 por $ 30.00.

21—Orden de pago a favor de la Escuela de Tiro por $ 30.00.

22—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 100.00.

23—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.689.45.

24—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita la inclusión en listas de premios de constancia del cabo Ramón Clavijo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Estado Mayor del Ejército — Cocomunica que ha sido sometido a la justicia ordinaria el soldado Teófilo Figueroa. — Archívese.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Abdón Alvarez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Francisco Amaral. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Steigerwald". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Maximus". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Liquidación número 12537, por $ 6.25, a favor del soldado Claudio Bentos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Liquidación número 12536, por $ 6.80, a favor del sargento Sebastián Zeballos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Liquidación número 12548, por $ 8.05, a favor del sargento Pío Pereira—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—Liquidación número 12557, por $ 13.85, a favor del soldado Manuel Lallan. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Liquidación número 12542, por $ 10.70, a favor del soldado Geremías Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación número 12532, por $ 10.70, a favor del soldado Santiago Zambrana. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación número 12533, por $ 8.20, a favor del trompa Benito Pereira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Liquidación número 12528, por $ 15.40, a favor del cabo Domingo Machado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Consejo de Guerra Permanente — hace saber que ha señalado la audiencia del 12 del corriente a las 14 horas y 30 para verse en juicio público la causa seguida al soldado Octavio Domínguez, del Batallón de Infantería número 21. — Pase al Estado Mayor del Ejército y hágase saber a la Dirección de la Armada.

39—Consejo de Guerra Permanente— Hace saber que el penado soldado Roberto Morgán, del Batallón de Infantería número 1, acusado de deserción, ha sido puesto en completa libertad por haber extinguido el día 7 del corriente la condena que le fué impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 109 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 116 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud de Eguía Puentes y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para una partida de gas oil destinado a la Usina Eléctrica de Rivera.

—A la Oficina del Trabajo — Antecedentes sobre devolución de una libreta relativa al pago del impuesto de previsión social, propiedad del señor Rafael Ravera Guiria.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 108 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por enfermedad formula el empleado José de la Piedra.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la exoneración de derechos de Aduana para varios materiales destinados a las Usinas Eléctricas del Estado.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud del señor Antonio Giordano Boero pidiendo el beneficio de la admisión temporaria para una partida de cueros vacunos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 2 del señor Jaime González pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Contaduría General — Nota del Alojamiento de Inmigrantes comunicando que aplicó una multa al capitán del vapor "Albireo".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 38 del Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 107 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Pochintesta.

—Se suspende por tres días sin goce de sueldo al marinero de la "B 1" don Enrique Polvorini.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un formulario del Banco Hipotecario solicitando informes respecto al empleado Luis F. Iglesias.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado número 3 de obras expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Despagues Sanguinetti por obras hechas en el Asilo Piñeyro del Campo, y que asciende a $ 3.825.00.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de las reparaciones de los guinches del muelle de Nueva Palmira.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan cuentas por $ 6.859.44 por trabajos realizados por los talleres del Ministerio por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras complementarias en la cárcel de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con la devolución de las garantías depositadas con motivo de las obras del hospital del Durazno.

—Se pasan a la Contaduría del Ministerio las cuentas por útiles suministrados en Julio próximo pasado por los Almacenes a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre nivelación de las calles del barrio obrero de La Teja.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de obras número 15 por las realizadas en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell y que asciende a $ 642.11.

—Se dispone el pago del sueldo del empleado Guillermo Isola correspondiente al mes de Agosto próximo pasado y que asciende a $ 20.00.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas de jornales del personal ocupado durante el mes de Agosto próximo pasado en las obras que se ejecutan en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la colocación de la piedra fundamental de la escuela Sanguinetti, en la Avenida 8 de Octubre.

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 24 de Florida.

—A la Dirección de Vialidad vuelve una nota de la misma relacionada con la adquisición de diez mandíbulas para las trituradoras de piedra.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite una nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre creación de la 10.a sección policial en ese Departamento.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de una chimenea en el Hospital Fermín Ferreira.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1921 al 15 de Agosto de 1921	—	—	—	—	—
1.ª quincena de Agosto de 1921	28.960	—	4.800	990	—
Total de kilos	28.960	—	4.800	990	—

Montevideo, 23 de Agosto de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 de Septiembre de 1921

Trámite — Testamentaría de Josefa Pérez, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Arturo Ferrer. Una en causa criminal por el delito de contrabando. Una por delito de homicidio y ejercicio ilegal de medicina. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Olazábal Ramón O. y José Beliarán con Eduardo y Edmundo Pasquier. Sciutto de Panizza Rosao con Clara Scassino de Sciutto y otros. Echegaray Miguel con María C. Rodríguez y Celia Alda Rodríguez.

Interlocutorias — Bentancor Rosa con Ferrocarril Central del Uruguay. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Menchora Emoral, venta de bienes. Sucesión Pacífico José da Rosa y Filistina Núñez de Moraes, incidente de Ana y Pacífico da Rosa. Sucesión Juan Poiyo. Sucesión Alfredo Castro. Donato Boccia. Testamentaría Dalmiro Martín Pío Pereira, incidente de honorarios del doctor Callorda y Acosta. Domingo Otero contra la sucesión de Andrés Muyo Lanza. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la Capital de la República Argentina. Testamentaría Alcira de Bolnay Upton. Sucesión Manuela Olivera. Francisco V. Falco. Sucesión Isidro Valle. Filomena Donz, por sus menores hijos, contra la testamentaría de Carlos Echevest. Sucesión Juan Menfety. Sucesiones Tomasa Bizozo de Bazzino y José Bazzino, incidente. Miguel Irrábal con Eduardo Redondo. Menor Olegaria Marán. Sucesión Marcial Yáñez, incidente sobre exclusión de crédito. Testamentaría Dolores T. de Caprario. Federico Brito del Pino con Juan Racogni y la sucesión de Teresa Riva de Racogni. Milhas y Compañía, permiso número 5583. Sucesión Agustín Uriarte. Pedro Demichelli con María Dolores L. de Barrios. Sucesión Ricardo Mendoza Mencoda.

Interlocutorias — María Dolores y Elena Herosa. Sucesión Catalina Aguerre de Aguerre. Sucesión Josefa G. de Civelo. Sucesión Juan Bautista Campolo Alfredo. Albis Nin. Alejandrina Cossio con la sucesión de Martín Menéndez. Sucesión Francisco Carril. Agustín López. José Benito López.

Definitiva — Alice M. de Canfiel. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10. — Trámite — Sucesión Julio Manaro. Sucesiones Desiderio Antúnez y otro (2). Sucesión Hermenegildo Grosso y otros, rectificación de partida. Sucesión Pablo Geldel. Testamentaría Isabel Queraltó de Oliveres. Amilivia Sánchez. Ana Barbat de Larrosa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno Héctor Boch del Marco. Miguel Albano con Andrés G. Otero. Fermina Gurmendi, por su hijo menor. Maulla Gorlero con La Transatlántica. Sucesión Amaro Víctor da Silveira. Testamentaría Luis Ignacio García. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde, hoy su sucesión. Sucesión Ana Demontel de Canosa. Sucesión Angel Devita. Testamentaría Baltasara Nadar de Zás. Sucesión Eugracia Furrols. Ana Perrone de Bonino y otra. Felicitas R. Silveira de Franchini. Sucesión Constancio Otando Neves. Sucesión Miguel Delgado.

Interlocutorias — Sucesión Pedor Solano. Testamentaría José Aguedo Pombo. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón.

Denitiva — Sucesión Isolina Olavarrieta de Segarra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10. — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Holder Brothers y Compañía, agentes del vapor "Marquesa". Plá, Gibernau y Compañía contra el Estado. Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, denuncian la mina "El País". La Dirección General de Aduanas contra P. Revert y Compañía. El Fisco contra Sttrata Hermanos, Bordenave Joanicó y otros. José Benito Fernández contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Dodero y Compañía, agentes del vapor "Garibaldi". El Fisco contra Taranco y Compañía. Nota de la Dirección de Impuestos Directos en autos contra la Compañía Telegráfica Western, dos providencias. La Dirección General de Represión al Alcoholismo contra Zúñiga y Blanco.

Interlocutoria — El Fisco contra Gilberto Corradi.

Definitiva — Luis D'Ottone contra el Fisco, incidente por honorarios. La Dirección General de Aduanas con J. Mailhos y el Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 3785. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Soto y Juansolo, concordato preventivo extrajudicial. Constante Alonso y Ernesto Susnick, quiebra. Juan A. Garat con José Barlerini. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y otro. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Seluja. Banco de Crédito con Pedro Marcovich y otro. Estapé, Rivera y Compañía con Euclades Vidal. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos Diógenes Santos con Urta y Compañía. Nelson Carrasco con José L. Pereira de Carvalho. Fernández Guzmán con Manuel Pérez. Luis Saldami, corredor y rematador. Peña Hermanos con Polidoro Costa y otros. Armando J. Chiarino con Pedro J. Ponchintestá. Rodríguez Anido Hermanos con Breardo Hermanos. Carmelo Perna y Hermano con Caravia y Maza Viana. Pedro Gil y Compañía, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Juan Cammarano Sansone, desde fojas 17. Juan Silva y Cabrera con Vicente de Urubarne.

Reservadas — Nueve.

Libros rubricados — Dieciocho. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Rogers Alfredo con Ruth Alezandes, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, antecedentes sobre situación de los hijos. Bención Julia con Salvador Sayago, alimentos y litis expensas. Placitelli Alfredo con Teodora Contes, divorcio. Rodríguez Rocha Indalecio, sucesión. Menéndez María con Manuel Riesco, divorcio. Labrouse Fanny Juana, sucesión. Robles Clara con José Segundo Reyes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sumach Pilar con Carlos López y Miguez, divorcio. De Ambrosio Luisa, solicitando se provea de tutor a su menor hermano. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scápulatempore o Scapulatempo, ejecución de hipoteca. Baltasar Alberto, sucesión. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola, alimentos. Pérez María con Santiago Muratori, divorcio. Eastman Adolfo con Julio A. Frenedozo, reconocimiento de firma. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. El Fiscal de Menores solicitando se provea de tutor al menor José Aguilera. Ernestina María con Pedro Assi, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2813. Banco de Cobranzas con Carlos M. Herrera, notificación. Caviglia María Teresa con Matías Miguez (hijo), divorcio. Rodríguez Aurelia con Antonio Galera, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2606. Garay Francisco, incripción en el Registro Civil. Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone,

cobro de pesos por alquileres. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio unilateral. Mastracusi Angel, denuncia de ocultación de bienes.

Interlocutorias — Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio con Antonio Sosano.

Definitivas — Riestra Milciades, solicitando el depósito de la menor Saturnina Varela. Fojo Manuel, ciudadanía. Worner Straumann León con Inés Avelina Ferreyra, divorcio. Roque Olloniego con Anita Capablo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10. — Trámite — León Luis con Teresa Weiseleis, divorcio. Rodríguez Ricardo con José Luis Rentería y Carlos Aguirre, cobro de pesos. Resquín Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Espondaburu María Inés con Francisco Ferrúa, divorcio unilateral. Martínez Prudencio, inscripción en el Registro Civil. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Iza Guillermo, sucesión. Elorriaga Ignacio, Alvarez, ciudadanía. Maya Antonio con Adela Latorre, divorcio por mutuo consentimiento. Rilo Rosario con Wadie Chediac, divorcio unilateral. Santos Diez Amalia con Vicente Roig, divorcio unilateral. García Inocencio David con Angela Versache de García, divorcio. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria de pobreza. Leopoldo González Artigas solicita se le nombre curador de Julia Elida de Paula. Coquizas Anastasio, ciudadanía. Terbopido Elías, ídem. Marrapodi Gayetano, ídem. Fácal Baldomero, ídem. Corominas Gabriel, inscripción en el Registro Civil. Moreno Miguel, ciudadanía. Bernández Manuel, ídem. Parra de Riego Manuel, ídem. Castro Mato José, ídem. Landeira María M. con Justo J. Joanicó, divorcio. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Fernández Gumersinda, antecedentes de esta menor. Gordiola Juan Francisco, auxiliatoria de pobreza. Andrés Pérez solicita se declare la incapacidad de Petrona Faigola. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Izquierdo Marcelino con Silvio Grossi y Compañía, cobro de alquileres. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. García Andrés, auxiliatoria de pobreza. Robaina Sebastián con Pablo Zufriateguy, desalojo y cobro de alquileres. Olid de López Braulia con Herman Grumberg, desalojo. Montedónico Luis, sucesión. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Blanco María, incidente sobre su hijo menor Alberto, inscripción en el Registro Civil. Oficio número 1864 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Quirolo Vernengo Emilio, queja contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Rubio Felicia con Antonio J. Estévez y Francisco Botta, intimación. Casal Agustín con Anatilde Martínez, divorcio. Panero Vicente D. con Federico Orcajo, ejecución de hipoteca. Restelli Juan y otros, venia. García Isabelino con J. Nadal y Compañía, reconocimiento de firma. Nappo Carmen, solicitando se le designe un curador ad-litem. Giménez José María, inscripción en ei Registro Civil. Fabregat Pedro, inscripción en el Registro Civil. Davie Alfredo J. con Lázaro H. Grolero, cobro de pesos. Musante Rodolfo Jorge, rectificación de partida. Martínez Victoria con Juan Reta, divorcio unilateral. Salgado María Rosario con Juan A. Bua, divorcio. Magariños de Reyes Delemuglie Arminda con José Castro, desalojo.

Interlocutorias — Ghioldi Emilia con Ludovivo Lomi, divorcio unilateral. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés y Arizaleta, divorcio. Giussi Juan Bautista y Antonio, inscripción en el Registro Civil.

Definitiva — Morales Carmen con Domingo Ocampo, divorcio unilateral.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes al mes de Agosto de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 6

Demanda

Agricultores 8

Colocados

Agricultores 6

Montevideo, Agosto 31 de 1921.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Al Sur, 18 y 8; al Sudeste, 14 y 7; al Este, 21 y 4; al Noreste, 25 y 14; al Norte, 25 y 5; al Oeste, 21 y 4, y en la parte central, 22 y 6. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, del Norte al Este en la parte central de la República y calma en la parte Norte y Noreste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 370 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765.30.

Temperaturas: Normal, 16°00; a la intemperie, 25°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 27°00; mínima, 8°00; a la intemperie 7°10.

Viento Este, 15 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa, por ciento: 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 60 centímetros sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Septiembre de 1921

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
230 pesos, acumulados.
2.500 pesos, a 0.80 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Septiembre de 1921

2.600 pesos, terreno en la 7.a sección de Canelones, 3 hectáreas.

1.675 pesos, casa en la calle Patria número 2071, Barrio La Comercial, 105 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Sorchantes número 992, 134 metros.

637 pesos, terreno en la 9.a sección, Camino Melilla, 3.931 metros.

5.500 pesos, casa en Capurro, calle Lavaderos número 153, 4.941 metros.

15.000 pesos, campo en la 1.a sección de Minas, 221 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 10 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para el 12, 86.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Deuda Interna 1916

2.100 pesos, para el 12, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para el 12, 95.60.

Acciones del Banco Italiano

15 para el 12, 18.20.
10 ídem ídem, 18.20.
20 ídem ídem, 18.20.
30 ídem ídem, 18.20.

Deuda Obras Públicas 1918

6.800 pesos, para el 12, 87.20.

Empréstito Uruguayo 1896

33.840 pesos, al contado, 86.30.

Títulos Hipotecarios serie F

5.000 pesos, para el 12, 95.50.

Ttulos Hipotecarios serie H

36.000 pesos, al contado, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie J

2.500 pesos, para el 12, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

5.000 pesos, para el 12, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para el 12, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para el 12, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para el 12, 94.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.500 pesos, ídem dem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.800 pesos, para el 12, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para el 12, 90.60.
1.125 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para el 12, 90.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1921

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Julio 21 de 1921.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil, durante el mes de Junio último.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Junio — González Ramón, Flores María Filomena, Gaspar Da Silva Fortunata, Rodríguez Estelito, Gallo de Gómez Ana, Rodríguez Florentino, Dierón Carlos, Rodríguez Ubaldina, Ruiz Miguel, Catelotti María Cecilia, Rodríguez Durán Timoteo, Moraes Bento, López Hilario, Cardozo Ramón.

4.a Sección — Mora Eduardo, Paiva Hilda.

6.a Sección — Javier Hugo, Gómez Tranquilín.

7.a Sección — Silveira Florentino, Me-

choro Cecilio, Ramírez Onofre, Caballero María Antonia, Goyeneche de Gasave Delfina.

8.a Sección — Franchi Angel, Anzuatte de Sánchez Isidra, Vianno Rosa.

Canelones

1.a Sección — Junio — Calandria María Ester, Peña de Calero María, Hernández de Bentancor Antonia, Lapeyre de Michelena Carmen, Litsch de Pitzer Dorotea Valentina Cornelia, Petronio Francisco, Vidartte Elcira, Pacheco Julián Ismael, Martínez Cosme, Calandria María Inés, Hernández María Isabel, Lértola José, Giménez de Curbelo Petrona, Sala Carlos, Himbera Luis Gilberto, Cirintano Prudencio.

2.a Sección — Cardozo Fernando, Camarote Juan, Molina Cipriano, Pacheco Arturo Antonio, Sánchez Fernando, Reyes Eustaquio, Bonello Jerónimo.

3.a Sección — Acuña Demetria, Pintos José Héctor, García Benjamín.

4.a Sección — Marín José, Labanca Gregorio, Olivera Juan Carlos, Daniel de Malarino María, Scalabrini Josefa Gervasia, Pérez de García Rosa, Rodríguez Luciano.

5.a Sección — Minetti Angel, Gallo Cayetano, Caprio de Pizza Concepción, Díaz Pedro.

6.a Sección — Pérez Francisco Alejandro, González Benito, Silva Aníbal, Senjes José Carlos, Morín María Victoria, Mosso Francisco.

7.a Sección — Urtiaga M. Teresa, Montero Dolores, Lambolia Lavanca Isabel, Salineri José M., Figueredo Ramón, Fuentes Manuel, Caglia Fortunato, Viglione Camila Carmen, Gutiérrez Benigno.

10.a Sección — Alonso Isaías, Guillén Roque, Castillo Mateo, Caramés María Luisa, Pérez Segundo, Pintado Criselda, Martínez Delia Esther.

11.a Sección — Bonelli Saturnino Carmelo, Ayala Zelmira, Peña Jorge Pedro, Mendoza Pedro.

12.a Sección — Rodríguez Roberto, Rodríguez Angela Concepción, Fernández Pedro.

Cerro Largo

1.a Sección — Junio — Prieto Isabel, Ferreira Edilio Cándido, Viera de Britos Claudino, González Tiburcio, Vergara María Antonia, Calcagno Liria Esther, Silva Juan Carlos, Borges José Caetano, Echeverría Francisco, Madera de Alcántara María Luisa, Galdi Nicolás, Silva María Hortensia, Gadea Pedro Alselmo, González Maura, Zavala Manuel, Nobre Eli, Rodríguez Juan Mauricio, Núñez Isaac, Dávila María, Rocha y Muniz María, López Dalmiro A., Méndez Romualdo, Niz Norberta, Silveira Orfilia, Machado Libania.

2.a Sección — Coronel Leonardo Severo, González Reyles Daniel, Peluffo Leonel.

3.a Sección — Alvarez Ada, Acosta Francisco, Melgares Lucila.

4.a Sección — Fernández Horacio, Marak Gregorio Aquilino, Silvera María Ema.

7.a Sección — Rodríguez Ana, Quinla Antonia.

10.a Sección — Hernández Viterbo, Sosa Erico Emilio.

12.a Sección — Gularte Esteban, Coda Sabeta Salvador, Gularte de Ferreira Natalia Presolpina.

Colonia

1.a Sección — Junio — Ventura Guido, Rodríguez Amabilia, Elizondo Diamantino, Torres Jacinto, Pissani Pascual, D'Errico Deolinda Lucía, Barrios Rodríguez Estanislao, Henández de Hernández Hipólita, Torres Liborio, Molina Anselmo.

3.a Sección — Medero Ramón, Moore Juan, Farías Teresa, Arancet de Harambure Marcelina, Pintos Manuel, Morales Trinidad Isaac, Olivera Ramón, Ball Victor Inocencio, Prior de Etcheverry Agustina, Santurión Ceferino.

4.a Sección — Méndez Haydée Margarita.

6.a Sección — Rubano de Culela Pascuala, Carra Cirila, Hernández Ramón, Vera Paula, García de Vázquez Antonia, Conde José, Borré de Banchero Carmen, Pereyra Ladislao, Lazo Fausto, Barrios Juana Aines, Castro Fernández Ramón, Gattone de Sirito Angela, Madrid César Gabriel, Ortíz de Cufré Inés, Yzoco Carlos, Giribone Lorenzo, Hidalgo de Landaburo Carmen, Pozzo Carmelo, Pereyra Smith Marcelino, Cipollini de Campot Margarita, Carra Felisa.

8.a Sección — Battestín Fortunato Pedro, Gómez Silvano, Spósito Antonia, Olivera da Silva Eufemia, Tassara de Guinovart María Maclovia, Durant Francisco, Garrone Antonio.

10.a Sección — Alvarez Patricio Juan, Piñeyro Carve Luis, Ramírez de Perdomo Magdalena, Alvarez de Castelló Cirila.

11.a Sección — Manrique Gregorio, Cepeda Anastasia.

12.a Sección — Dalmás Leopoldo.

Durazno

1.a Sección — Junio — Recoba Buenaventura, Romero Teófila, Guabí Liboria, Neto José, Sánchez Antonio, Olivera Antonia, Nadruz Edad, Santellán de Centurión María Leonarda, Dinardi Carmelo, Ayala Bonifacio, Paredes Eleuterio, Acosta Ulpiano, Segunda Anchorena, Núñez de Chaine Carolina, Sosa José, Gutiérrez Mirina, Benega Luciano, Sánchez Elisa, López Eriberto, Romero Bernardo, Sánchez Eusebio.

4.a Sección — Alvez Elis, Suris Amilivia.

5.a Sección — Domínguez Simón, Solanes Neris Raúl, Garicano José María.

6.a Sección — Ortiz Dionisia, Viana Juan.

7.a Sección — Rodríguez Anacleta, San Juan Susana, Lavega Felipe Santiago, González Donata Práxedes.

9.a Sección — Rodríguez Eulogio, Duyos José Florencio, González Babel, Tabárez Brígido P., Díaz Elba Elmira, Casavieja Zulema, Casas Donato, Román Rosa, Rodríguez Delia María, Muñoz Arturo, Vieneve José, Rodríguez Francisco.

11.a Sección — Norberto Rariz.

12.a Sección — Rosas Filomeno Saturnino, Sánchez de Ramos Alejandrina.

13.a Sección — Ferreyra Margarita, Deliotti Elisa.

Flores

1.a Sección — Junio — Aguilar Mercedes, Iglesias Dámaso, Verdier Juan Francisco Cirilo, Sanabria Alberto, Acevedo Díaz Carlos, Bidarte Luis Ismael, Perera Zulma, Bidarte Martín, Vallan Ludovico, Vallan Ludovico Victoriano, Vázquez Magdalena, Onorio Oscar.

2.a Sección — Durán Francisco.

3.a Sección — Negrete de Méndez Gabina.

Florida

1.a Sección — Junio — Barceló Antonia, Navarro Irma, Terra María Artemia Ignacia, Gil Juana, Suárez Julio Serafín, Flores Jerónimo, Pereyra I. María, Gayoso Ramón, Paz Clementina, Costa de Ledesma Mauricia, Conde Rómulo, Goyeche Trifón, Verdías María Angélica, Hernández Filomena, Grunullú Castro Manuel, Amaro Gregoria, Arrúa Octaviana, Urioste de Lima Eduvijes, Tabeira de Enciso Bibiana, Bosch Florentina, Fuentes Dolores, Santarcieri Domingo, Scitti Ernesto, Guerrero María, Medina Gilberto Tomás, Querbis de Coyto Ramona, Costa de Valle Filomena, Chávez Justino, González Pablo, Bruno Delma Raquel, Scitti Eduardo, Giménez María J., Cabral Santos A., Martínez de Otero Justa, Mesa Américo, Modernell Romualdo, Rodríguez Julio O., Barreto Valentín.

2.a Sección — Izquierdo Claudio, Tiemezanor Agueda Roberta, Miranda Gregorio Angel, Pastorini Enrique, Pérez Pedro, Rivero Julián, González María.

3.a Sección — Pereyra Pedro, Bélez Juan Angel.

4.a Sección — Pereira María Luisa, Giménez Severo, Silvera Berta Pabla, Pereira Luis María, González Pablo.

5.a Sección — Vidal Zacarías, Germán Felicia M. de.

8.a Sección — Otero Venancio, Alanis de Viña Juana, Baltús Desiderio José.

10.a Sección — Pimienta Julio, Fierro Coralio, Rodríguez Gerardo, Fernández Juana, González Martín, Santos Faustino, Carreras Alejandro Bienvenido, Sabatel Maura, Valdez Francisca Valentina.

11.a Sección — Grajales Nereo, Martínez Carlos Secundino, Rodríguez Sara Julieta, Santa Cruz Silveria, Cardoso Antonio.

12.a Sección — Cantoni Guillermo, Medina de Oroño Gabriela, Colmán Alejandro Mario Norberto, Fodrini de Solari María.

13.a Sección — Martina Elida Esther.

Maldonado

2.a Sección — Junio — Bonilla Amanda, Noguez Ercilio, Del Puerto Ramón, Cal Urbano (hijo), Gómez Esperanza, Núñez Delfina, Gómez Julio, Sánchez de Rodríguez Jacinta, Moreira de Gutiérrez Manuela, Sánchez Antonia.

3.a Sección — Jara Francisco.

4.a Sección — Cabrera María de los Remedios, Rodríguez Manuel José, Corbo Addón Dionisio, Plada Bonifacio Antonio, Perdomo de Montero Lucía, Cedrés Justina, Núñez Carmen C., Núñez Evaristo.

5.a Sección — Toledo Carmen Ramona.

7.a Sección — Lucero Visitación, Lucero Juana.

8.a Sección — Fernández Juan Lugardino, Velázquez Margarita, Muniz Carmelo, Clavería Tilio.

9.a Sección — Torres Gilberto.

Minas

1.a Sección — Junio — Pérez Luis Alberto, Pereira Celia, Fernández Lucas, Rodríguez Marcelina, Santos Ananías, Píriz Fernando, Martínez Francisco Caraciolo, Correa Ignacio, Rodríguez de Gómez Juana, Arvelo Severiano, Beracochea Felicia, Vera Dionisio, Ferreira Sandalio Marcial, Estévez Inés Urbana, Gutiérrez Ramón, Silveira Ciriaco, Miraballe de Castro Dolores, Cedrés Anselmo, Acuna Mónica, Palacios Faustina, Minchiottia Pedro, Rodríguez Segundo, Fernández Adolfo, Aparicio Mamerta, Reyes Enemencio, Dominga Vicenta Sinola, Morandi María del Carmen, Benavente Dolores, Rodríguez Eladio.

3.a Sección — Simone Justa.

4.a Sección — Bayarres María.

5.a Sección — Felipa Almada.

6.a Sección — Felicia Zugarramurdi, Celestina Zugarramurdi, Andrés César, Magdaleno Antonio García, Wáshington Bismark Aparicio.

8.a Sección — Insaurralde Estanislao, Bartolomea Elimena, Caballero Aníbal Luis.

9.a Sección — Olivera Modesta, Urquiza Miguel, Niz Aidée, Miraballes Veneranda.

11.a Sección — Artigas Bicencia.

12.a Sección — Farías Juan, Acosta de Alvariza Manuela.

13.a Sección — Hernández Homero, Fernández Dominga, Martínez Benita, Hernández Juana, Mosegui Ramona Paulina, Suárez Blanca Pura.

Montevideo

1.a Sección — Junio — Arévalo Nazario, Pesquera Vidal, Caprani Pablo, Ca-

sas Carmen, Amézaga Juan José, Pérez Santiago Tomás, Huertas Sosa Pedro Telmo, Russo José, Tarca Francisco.

2.a Sección — Magdalena Bula de Corrales, Vicente Jover, José Fernández, Gumersindo Iguini, Alberto Fabra, Abril Stelio Górdon, María Díaz de Morla, Marcelina Costa de Freitas, Pantaleón Ruiz, Rosa Donata López, José Garistagotia, Abdón Uribori, Catalina Salamanca, María Galo de Carámbula, Mónica Ramírez de Camejo, José Citara, José González, Ana Carrera de Pazos, Ciriaca Luna, Adela Palacios de Martínez, Inés Diepa, Pedro Pierpauli, Rolando Corti, N. Rodríguez, Angel Alonso, Ana Suárez, Rosa Piñera, Juan Joffre Ferragut, Eduardo Gorges de Castro, Juana Luciardi de Luciardi, Pilar Neira, Alcides Pereyra, Agustín Charquiero, Carlos Fraga, Epifanio Santa Cruz, Adela Solares, Susana Quinteros, Rosa Gatti de Esperanza, Francisco Corney, María Porciúncula, Herminio Núñez, José Vázquez, Enrique Recoba, Benito Lorenzo, Miguel Montes, Teresa Sabater de Ferreira, Agustín Requio, Gregorio Morales, Héctor de Dovitis, Jesús Marcelino Tomé, Jacinto Grampone, Vicente Pascale, Roque Rodríguez, Lorenzo Antúnez, Irineo González, Manuel Venegan, Segundo Martínez, Silvino Portillo, Carlos Forno, Federico Brito del Pino, Josefa Tunás de Bermúdez, Ernesto Montilio, Juan Ledesma, Teresa Tesa, Manuel Mella, Jorgelina Ortiz, Moisés Pérez Badi, Tomás Grossi, Marcelino Preiet, Amaro H. Cabrera, Ramón Martínez, María Pintos de Alves, Vicente Montebello, Alfredo Rodríguez, María Beltrán, Atanasio Cartagena, Pedro Seymur, Alberto Sandes, Conrado Camacho, José Bascay, María Pastareo de Irigoyen, Carmen Luques, María Pintos Roca, Antonio Quesada, Martín González, Agustín Pérez.

3.a Sección — Ferreirós de Alvarez Dolores, Aguerrondo de Valeri Magdalena Servanda, Filgueiras Adolfo, Golán de Peña Teodora, González Enrique, D. de Begue Juana, De Dios de Pérez Elvira, Sangallo (hijo) Ambrosio, Repetti de Verasi Luisa, Teysera Juan Carlos, Fulco Teresa, Míguez Julio César, Míguez Miguel Angel, Vázquez Pedro, Pastore Aída, Aguirre Carlos, Radichi Pedro.

4.a Sección — D'Augero de Morelli Constancia, Seoane Juan, Avegno de Muxi Angela, Arroqui de Egusquiza Catalina, Ures Julio, Míguez Leopoldo, Algieri Nicolina, Fernández Sofía, Iribarnefavaz Pedro, Bado Juan B., Ruqui de Bourgouin Dominga, Silva de Espinosa Rosa, Viglione de Viglione Angela, Mendi de Núñez Juana, Pan de ido Campo Josefa, Terrere de Bournin María, Barboza Dagoberto.

5.a Sección — Alvarez Elvira, López Andrés, Santipietro de Grecco Cayetana, Villar Esteban, De los Campos Isabel, Ruocco Eduardo, Aguerre Andrés, Ponti de Sala Antonia, Banchieri José.

6.a Sección — Fernández Bibiana, Ayllón de Menyou María, Zito Aníbal, Sierra Pedro, Peraro Francisco José, Grandillo Miguel, Silveira de Camp Isabel, Vargas de Rodríguez Consuelo, Chiappori Juan, D'Angelo de Lotito Felipa, Ochotorena Pablo, Vázquez Varela Antonio, Surubí de Reale Antonia, Arce de Alonso María Luisa, Grisetti de Sommaruga Ros.

7.a Sección — Bernachi Antonio, Ramírez Traslación, Revello María Teresa, Romay de Bonalba Elena María, Moreno Antonia, Arroyo Ursula, Martínez Luis Alberto, Couro Aurelio, Salóm Miguel, León Antonio, Pool de Clulow Isabel, Manera Miguel, Brandón Francisco, Villaverde Ramón Pidres, Medina Julio de, Abella Martínez Dolores, Baldi Celestina, Peirano Rosa, Castro Pilar, Premoli de Gilardoni María E., Cleorti Espina Julio R., Infante de Greco Carmen, Baffico de Rodríguez Elena, Baccino Ana Carolina, Ruiz de Suárez Eusebia V., Lamaison Alberto.

8.a Sección — Orestes Pilano, Dolores Aramburú de Aguirre Zabalaga, Francisco Fornarino, José Musso, Catalina Erreca, Bartolomé Mussio, Marcelino Regueiro, Félix Marrone, Rosa del Bono de Berruzzi, Iris Lila Palmer, María Veiga de Fernández, Juan Pedro Fister, Raquel Aurelia Elzaurdi Sienra, Isidro Sobral, Irma Lidia Seigas, Ciriaco Sosa Flores, Juan Tambusso, Josefa Romero de Tambini, Enrique Rodríguez, Rosa Roca de Bagliere, Carlos Pozzi, Carmen Laureiro de Posse, Víctor Carlera, Polidora Monteroso de Uría, Josefa Testamanti, Benito Lino Castagnino, Cecilio Pérez, José Bresciani.

9.a Sección — Coppo Elida, Parodi Medardo, Estévez de Berrutti Ventura, Guasti María del Carmen, Menéndez Paulino, Gogstad Eduardo, Bebacua Juana, Ghau de Vacani Catalina.

10.a Sección — Pereira Josefa, Castro Rosa, Figoni Dominga, De la Bandera Felicia, Nari Orlando Jacinto, Arriaga Eusebio, Nodar Dolores, G. de Torres María, Sosa Cándida, Artigas Félix, Noguera Orosindo, Velázquez Danubio, Lozano Próspero, Masaferro Antonio, Esmoris Juan, Valentín Santina Elida, Cedrés de Rivero Fausta, Díaz Francisco Antonio, Cuadra Tomás, Haugas de Recaño Victoria, Pereira Ventura, Mezquita Juan P., Bentancor José, Viera Graciana, Bardallo de Lallera Dámasa, Tucharelli Laura, Noble Ema, Olavarría José, Vaghi Victorio, Verchelli Juan, Lastrade Carlos, Siri Luis, Fajardo Honorio Ricardo, Dionun Elías, Alvarez Teodoro Díaz, Bataglia Segundo, B. de Capeche María, Baccino Antonio, Labastida José, M. de López Natividad, Pastoriza Ana, Paradero Gregorio, Sierra Secundino, Rambelli Antonio, Batista Arturo, Haristoy Juan, Iribarne Magdalena, Escobar Silveiro.

11.a Sección — Juanita María Julia Ubal, Teodoro Viana, Juan Pascal, Isidoro Calzada, Alfredo Arnoldo Nabune, Emilio Meresini, Calixto Créez Rodríguez, Aurora Castellano, Bernardo Giacusa, Guadalupe Alcoba, Manuela Iglesias, Blanca Olga Caimi, Cecilia Ochoa de Castelán, Luis Arrillaga, Antonio Negrón.

12.a Sección — Junio. — José Mazón, Ricardo Julio Salgado, Carlos María Moreira, Sofía Silbba Fernández, Antonio R. Cigarán, Carolina Piaggio de Emmanuelli, Manuel Antonio Maggi, Luis Carraro, Lorenza Flowets, Trinidad Hernández de Rey, Adelina Freda de Negri, Eva Moreno de Labandera, María Gilardini, Manuel Doldán, Rafaela Politto, Zulema Segovia, José Ferragine, Ciriaco Pereyra, Pascual Grignoli, Rodolfo Casas, Joventino Vázquez, Leonardo Villaverde, Sandalia Vera, Saturnino Alonso, Teresa Podestá de Russi, José Damonte, Benjamín Alvarez, Irma Podestá, Francisco Brera, Rosa Infantini de Ponce, José Ferrando, Antonio García Santiago Soria, Saturnina Amesti de Casalla.

14.a Sección — Ramona Michelena de Valverde, Lorenzo Nocetti, Santina Bossano de Moltedo, María Elena Riatti, Constante Pazos, Antonio Ricardo Abal, Italia Fraccaroli, Leonor García, Mario Pérez, Luisa Ximeno de Lapuente, Rosa Zafaroni de Macchi, Miguel A. Spalla, Margarita Pagola de Calvo, Ramón López, Florence Isabel Ayre, Lastenio Lores, Carlos Neluloni.

15.a Sección — Del Bene Alejandro, Pereyra Ambrosio, Correa Domingo, Rausel Manuel Martino, Pérez Joaquina, Morini Cándida, Presentado Pascual, Cioccia de Sisto Clorinda, Giovanotte María Elida, Vera Ramón Rodríguez, Cabrera Juan Máximo, Rivera de Brito Fanny, Casagrande Rosa, Turell Enrique, Moreles Alfredo, Almarán Delia, Alvarez Alfonso, Alcalde Clemente, Giordano Carlos, Rey María Elvira, Villar Martha, Nisivoccia Josefina, Melitón Brenda, Corrales Agustín, Cotelo José María, Herminia Dominga, Salvo Juan José, Frega de Cantaro María, Rivieri de Berta Teresa, Balmas Bartolomé, Orengo Santiago, Olivera María Esther, Pintos Damiela, Imperial Isabelino, Farías Luis A., Coris de Cáceres Petrona, De Dios Ferreyra Juan, Mazzucchi Bassano, Cabrera Blanca Lila, T. de Garibaldi Angela, Belli Teresa, Benturini Romeo, Berrutti de Refsetto Angela, Berhan Juan, Fernández Iglesias Mauro, Manzo Gualberto, Núñez de Sosa Emilia Rosa, Deus Elida, Mastroianni Angel.

16.a Sección — Graces Antonio María, Espinel Pantaleón, Elhordoy Juan Bernardo, Sosa Rafael, Tristán Graciana, Canavello José.

17.a Sección. — Ramos Merecedes.

18.a Sección — Olivera Teodoro María, Paullier María, Vilas Alejandro, Filgueiras Jesús, Ciúdice Carlos, Bruno Américo Domingo, Bustelo Francisco, Calandria Sara, Martínez Vicenta, Romero Alberto, Avellaneda Dorotea, Lira María Luisa, Vilman de Rodríguez Elida, Vilman Estela, Baes Luis, Ruillán Juan J., Sabbia Roberto, Rodríguez de Benítez Petrona, Otonello de Mazzuchelli María, Amaro María, Mora Nicanor, Mazza Angel, Muró de Velázquez Serafina, Perdigón de Sosa Cornelia, Rodríguez María Julia, Martínez Eusebia, Andrea de Chifoni Alejandrina, Jorge María, Bruno Celia, Morales Francisco, Alvarez Fructuoso, Rodríguez de Uleda Francisca, Barbieri Ceferino, Lebratto María Rosa, Pomi Rosa, Rodríguez Antonia, Arenas Heber Angel, Martínez Alba Elsa, Saldivia Antonia, García Justino, Villarón Luis, Sartorotti de Cavogno Margarita, Delbuono Pedro, Ferro Natalio Domingo, Secondo Santiago, Fernández Jacinto, Patiño Tomasa, Rodríguez Ana María, Tejeira José, Gómez Ramón, Castellá Abdón, Barrios Walter, Rey Julio, Resquino Mario, Azotegaray Luis, Podestá Raúl, Huelmo de Sánchez Simforiana, Graña Amatti María Antonia, López Isabel, Ravirú Aparicio Domingo, González de Almeida Ventura, Ravera Juan, Puchiotti Angel, Acosta Pilar, Cardozo Angel, Díaz Dominga, Cibils Raúl, Alvarez Alberto Arístides, Aguilar de Laurido Tomasa, Ferrari Zulma, Grosso Blanca, Barrios Julio César, Trinidad Julia, Colli Pablo, Canesa José Umberto, Schroeder María Elisa de, Acum Alem Laureano, Ramírez Justina, Cruz Delia, Bargas Juan, Pérez Clementina, Mauro de Echart María, Silva de Martínez Gregoria, Solari Esteban, García Juan, Hernández de Ceballe Ema, Denis Froilana, Coronel Nardo, Varela José, Fajar Angel, Caporalino Antonio, López de Pérez Petrona, Manzoni de Rico Pío, Silva Hilario, Tessori Antonio, Viciconte José Antonio, Malacrida Roberto, Alvarez Cipriano, Ayala de Paredes Justa, Molina María Juana, Albornoz Cirilo, Pereyra Fausto, Gongora Ricardo Ismael, Martínez Carlos, Pérez Isidro, Antelo Pedro.

19.a Sección — Reyes Carlos, Campodónico Luis M., Jaccotett Matilde Loder de, Merjeaux Francisco Antonio, Monti Juan, Gayero Olga, Apolo Luis, Rizzo Luis, Dangiolillo Fernando, San Román Julio, Figueira Francisco, Olivera Amorín Luis, Pizzolante José, Sienvo María Esther de, Dangiolillo Félix, Collazo Francisco, Bravo Dominga, Silva María, Varela Antonio, Berenguer Jacinto Hamlet J., Silveyra Elbio, Rodríguez Franco Rosa, Marino Angel, Doldán Carmen P. de, Bermúdez Walter Rodolfo, Ciocca Francisco, Martignone Virgilio, Pereira Zulma, Vigainz Joaquín, Gil Porta José, Madia Domingo, Caleros Miguel, Marcé Basilio, Piazza María Gloria, Calcagno Rosa, Viera Tomás Hilario, Paladino María Casaleto de, Serventich Vicenta, Villalba Leoncia, Consiglieri Andrés, Donangelo Francisco, Genoni Enrique, Piñeyro Juan Carlos.

20.a Sección — Villarino Amanda, Roja de León Severiana, Ballarino Alberto, D'Onofrio Antonio Manuel, Berrutti de Selvetto María, Abate de Risso Juana, Peratto de Casco Virginia, Obiague Pedro, Sésamo Gregorio, Vidal Victorio, Michiló Víctor, Del Río Rafael, Estévez Marcelino, Suligón Bernardo, Chelesi Eduardo, Ibalde de Palero Rosa, Fourteg de Padien Martha, Lavaggi de Monterese Luisa, Carminetti Bartolo, Fossati Luisa A., Sosa Ciriaco, Méndez Luis Angel, Otero Electra, Fernández Aurora, Sobrino María Margarita.

21.a Sección — Maz José, Fitzpatrik W. Carlos, Fumediatto José Vicente, Ugarte María Luisa, Rampoldi Pedro, Silva Luis, Sasén María, Castro Zulma Esther, Alaggia Pedro, Scarzella Cayetano, Vellardo Aquiles, Lapaz María, Prieto de Giorgetti Ramona, Russi Tomás.

Paysandú

1.a Sección — Junio — Tortorella José María, Germano Francisco, Inda Ana María, De los Santos María, Cerrano Ema, Tirista Juan, López María Elena, González Fausta, Tessitore Angel, Yantorni Luis, Montenegro Luis, Rodríguez de Montenegro Isidora, González Dionisio, Pérez Carlos María, Medina Hermenegilda, Burgos Gervasia, Pastora Alejandro, Arnaud de Florio Amelia Rosa, Osorio Basilisia, Turá Oscar Santiago, Dossena Héctor, Larrondo de Arthagnar Graciana, Pedro Rubén, Murieda Pedro, Deodero Juan, Rouiller Mauricio Alfredo, Viñas Bedenguer Nieves, Colombo Pablo, Noguera de Coronel Mercedes, Firpo Antonio, Curbelo Maidela, De la Cruz de Amarillo Candelaria, García Ignacio, Tremonessi Bautista, Velázquez Isabel, Colla de Santín Lucía Rosa.

2.a Sección — Manciso Jacinta, González Teresa, Capelli Silvestre.

5.a Sección — Fernando Facchini, Catalina Borzo de Giovanetti, María Eloísa Olivera, Mario Silva.

6.a Sección — Acosta Amelia, Díaz de Sierra Rupertina, Ramos Elena, Carballo Carlos Faustino David.

7.a Sección — Sena Umbelina.

8.a Sección — Rivero Evangelina, Oses Pedro.

10.a Sección — Noguera Victorino Gil. Etchemendi Esther María.

Río Negro

5.a Sección — Junio — Rodríguez Rafael, Olivera Blanca Esther, Rodríguez Carolina, Aguiar Romana.

Rivera

1.a Sección — Junio — Blanco Agustín, Gómez Eduardo, Maciel Iracena, Machado Francelencia, Vidart Irio, Suárez Vicente, Guedes Ana Cándida, González Universina, B. de Silva Adelaida, Machado Herondina, Pajares Manuelis, Amado Héctor, Martínez Celina, González Celeste Iris, Cantos María, Poz José, González Angela, De Luisa González Rosa, Núñez Aparicio.

5.a Sección — Losa de Pratti Angela, Damancena Ignacia.

6.a Sección — Núñez Marcelino, Suárez Belmirio, Olivera Oracilio.

8.a Sección — Techera Cándida, Rodríguez Santos, Olivera Esther, De Alvarenga Pereira Libania.

Rocha

1.a Sección — Junio — Pídiz Tomasa Epifania, León Mario de, Díaz de Oliveira Joaquín Manuel, Fernández Bernardino, González Isaac, Cardoso Buenaventura Evaristo, Huelmo Juan Luis, Pereira Celedonio, López Manuel Navarro, Martínez Emilia, Nieto de Rodríguez Serafina, Vicente Aparicio, López de Astigarraga Petrona, Hernández José Domingo, Silvera de Silva Victoria, Brunet de Arrego Adelaida, Vieira Borges Carmen, Centurión Obdulia, Machado Silvia Pedro, Santos Tomasa de los, Bonilla María Antonia, González de Villasuso Obdulia, Inzeta Anselma, Vicente Leonor, León Leandro de, Montenegro Bernardo.

3.a Sección — Méndez Rufina, De los Santos Fabia, López Justina, Pereira Delia Jesusa, Téliz Angela, Graña Toribio.

4.a Sección — Rodríguez Julio, Melo Clelia.

5.a Sección — Abreu Joaquina Pedro, Nieves Paulina.

Salto

2.a Sección — Augusto Nouvy, Felisa Hernández, Elvira Calegari de Chiriff, Gregorio José Cereijo, Pascuala Martín de Favier, Ciriaco Serna, Florencio González, Amelia Fagúndez de Núñez, Eduviges Núñez.

5.a Sección — Silva Antonio, De Martínez Julia E., Rivero Pablo.

6.a Sección — Machado Norata, Cayetano Policarpo.

7.a Sección — Arrieta Ilda, Suárez Pedro Jorge, Soria Facundo, Machado Zenarda, Suárez Sequeira Doralina.

8.a Sección — Cristaldo Eloísa.

9.a Sección — Techera Froz Atahualpa, Rivero Univercina.

10.a Sección — Sánchez Toribia.

11.a Sección — Giménez Liborio, Pereira de Rodríguez Ceferina, Pereira Otilio.

San José

1.a Sección — Junio — Cataldo Blas, Martínez Virginia, Delgado María Reina, Médice Laura, Muñoz Inocencio Umberto, Martínez Miguel, Servetto Modesto, García de Valiente María, Pérez Josefa, Galliano Amadea, Menéndez Rosa, Cabrera Casilda, Betarte María del Carmen, Rodríguez Villamil Domingo, Borges de Torres Claudia, Larriera Mario, Rodríguez Delia, Bernasconi María Adela, Freire Enrique, Moré de Angueira Carmen, Arias Norberto, Rodríguez José, Agüero de Machirea Teodora, Rodríguez de Ciganda Cornelia, Valiente Juana, García de García Eulogia, Maciel Emiliana, Collazo María del Carmen.

2.a Sección — Juan Donato Quijano, Luis Barreto, José Muniz, Blanca Lila Mancini, Rosalío Cáceres, Isidro Cecilio Suárez, Homero Umpiérrez, Gregorio Cedrés, Máximo Ramón Pérez, Juan Carlos Ramos, Francisco García, María Margarita Echeverri, Josefa Burgues de Brillada.

5.a Sección — Rodríguez Isabel, Hugo Adolfo Godofredo, Rodríguez Ana.

6.a Sección — Colombo Santiago, Ramos Oristela, Chagardoy Balbina E., Cabrera María, Pereyra Ismael, González Pedro, López Constantina, Curbelo Isabelino (hijo).

7.a Sección — Perdomo Dorotea.

Soriano

1.a Sección — Junio — Silva Tula H., Roca Juana, García Manuel Angel, Zubillaga María, Rodríguez Pablo, Manciro Ovidio José Pedro, Cofré Sara, Planchón Eufrasio Hilario, Ferreira Fermina, Roberto Angel, García Elizardo Fermina, Real Austo Eduardo, Mernies Blanca Aurora, Etchebarren Juan, Lapaz Estela, Gómez Francisco Brígido, Morell María del Carmen, Evajaros Humberto, Mesa Eduardo Conrado, Zubillaga Eduardo, Laitano Nicolás, Elizaga Juan, Ramos de Alzáibar Juana, Massoy Ricardo, Mediza Alcira, Larfeceil de Vigliatti Julia, Modernell José Manuel, Magallanes Valentín.

2.a Sección — Gómez Baldomero, Haedo Damasia.

3.a Sección — Urán José María, Blaffet Serapio, Risso Fernando, Melina Alberto, Medina María Julia, Gorostiaga Manuel, Torres Carlos, Rodríguez Carmelo José, Borges José, Villanueva Julia Tomasa, Cazales Ladi Consuelo, Acquistapace Mercedes, Rivero Angel, Borges Margarita, Chifflet Guillermo.

Tacuarembó

1.a Sección — Junio — Silva Juan, Gómez Melquías, Delgado Carlos, Gorosito Pedro, Deriquez Julio, Peralta Servando, Catalogne Ramón, Rodríguez de Méndez Elvira, Larrosa Gasparina, Cáceres Aurora, Moroy Ignacio, Silva Concepción, Paulo Gilberto, Machado Ramón Silvino, Ramos Selfa, Ruiz María Ubalbina, Avila Alba, Camargo Cecilia.

2.a Sección — Silva Teófilo.

5.a Sección — Rodríguez Antonio, Sandes Sabina, Da Silva Luciana, Ferrón Juan, Paz de Rosas Teresa.

6.a Sección — Elizalde Juana, Colmán Aniceto, Torné José, Colmán Angel.

8.a Sección — Quintanilla Nilda, Valerio Juan Manuel, Aparicio Juan, Pírez Francisca, Ferreira Manuel A., Adam Alejandro D., Silveira Domicilia, Tapiel Natalio, Sosa Eduviges, Gama María Vicentina, Albarengo Angela, Santos Manuel Pelegrino dos, Ortiz Bibaldo, Pinto Antonio, Plateiro Ení.

9.a Sección — Mansilla Etelvina, Iglesias de López Amalia, Aguirre Rufino, González César, Rodríguez Petrona, Gularte María Concepción, Cáceres Eladio.

11.a Sección — Falcón Andrés, Schultze Omar, Silvera Julio.

Treinta y Tres

1.a Sección — Junio — Miraballe Gregorio, Fleita A. Constancio, Aquino Elida, De Martínez González Josefa, Ferreira Lorenzo, Gómez Pablo, Pérez Tomás, Vas A. María, Villabona José María, González Firmiana.

2.a Sección — Moreno Osvalda, Alvarez José, Mieres Eulogia, Aguilera Ireneo, Pisso Raúl César, Romana Vicó de Falcón.

4.a Sección — Azambullo Benito, Alvarez Juana, Martínez Manuel, Iquimi Salustiana, Díaz Angela, Rivero Joaquín Ignacio, Silva Ramón Elbio.

5.a Sección — Pardo María Elena.

6.a Sección — Pereira Ramona Felicia, Carrasco Jacinto, Terra Obdulia, Burgos Exaltación.

7.a Sección — Martínez Nelda Gumersinda, Techera Arnoldo Wualdemar, Rodríguez de Silva María Luisa, Ruiz Zacarías, Fernández de Alvarez Filomena.

8.a Sección — Castilo Pedro, Pérez María de los Angeles, Villela Ciriaco, Viera Elida, Suárez Orosmil, Cabrera Inocencio, Cabrera Tomás Aquino, Sierra Abel.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1921

Felicia Margarita Vitureira, oriental, 1 año, Nueva Palmira 2071.

Felicia Martini de Morassi, italiana, 75 años, viuda, Río Negro 1469.

Leopoldo Ardinghi, italiano 75 años, casado, Paraguay 1446.

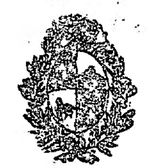
Esteban Priego, español, 21 años, soltero, Hospital Militar Central.

Antonio Gimeno, español, 53 años, casado, Avenida Garibaldi 1758.

Laura Vera, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Baldrich, español, 53 años, casado, Isla de Flores 1432.

Juan Irigoyen, oriental, 52 años, soltero, Colonia 1576.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

84.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 7 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.—Véase el número 4652, Poder Legislativo, página 648)

Es propósito del Consejo Nacional de Administración desarrollar el proyecto paulatinamente y a medida que lo reclamen las exigencias del tráfico fluvial. Por lo pronto se propone construir de inmediato los trozos de muro de muelle que se designan en el proyecto respectivo con las letras A B, de 90 metros de longitud, y que tiene su arranque en el muelle Maciel, siguiendo normalmente a éste, y el trozo B C, de 384m.94, que sigue a continuación del anterior, paralelamente al costado Este del muelle A, sirviendo de protección al referido Maciel.

Los nuevos muros de muelle a efectuarse, permitirán el atraque de vapores que no tengan que efectuar operaciones comerciales o de pasajeros, dejando así en las dársenas y muelles actuales, mayor espacio para que puedan atracar los buques que deban efectuarse aquellas operaciones.

Los referidos muros podrán utilizarse más adelante en dichas operaciones, si fuera necesario, con sólo construir los terraplenes inmediatos a los muelles.

El Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. la autorización correspondiente para invertir hasta la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), en la construcción de los expresados muros de muelle, cuya suma se imputará a las patentes adicionales de uno y tres por ciento, afectadas a la construcción del puerto de Montevideo, y que administra la Comisión Financiera.

Confía el Poder Ejecutivo en que V. H. se servirá prestar su aprobación al proyecto de que se trata, en la seguridad de que contribuirá a llenar una necesidad sentida.

Saludo a V. H. con toda consideración. —FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) en la construcción de la primera dársena fluvial.

Art. 2.o La expresada suma se tomará del producido de las patentes adicionales de 1 y 3 o|o, destinadas a la construcción del puerto de Montevideo, que administra la Comisión Financiera del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — H. PITTAMIGLIO.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 16 de Junio de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a V. H. copia de los antecedentes enviados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, dando cuenta de haberse agotado los tres millones doscientos mil pesos autorizados por las leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915, para trabajos de profundización del canal de entrada, antepuerto y puerto de Montevideo, y adquisición de materiales de dragado y reparación de los existentes.

Resulta, además, de los referidos antecedentes, que se ha producido un exceso de gastos de cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos con cincuenta y tres centésimos, sobre el monto autorizado por las leyes citadas.

La referida Comisión Financiera ha sometido al Ministerio de Obras Públicas un importante proyecto relativo al plan general de obras a desarrollarse en el puerto, que comprende, también, los trabajos de profundización del mismo, asunto que en estos momentos se halla a estudio del Consejo Nacional de Administración, y que será sometido oportunamente a consideración de V. H.

Pero mientras se llenan los trámites respectivos es necesario arbitrar recursos para cubrir dicho saldo, y poder continuar los trabajos emprendidos, que no deben sufrir postergación en interés de los servicios portuarios.

En atención a esas circunstancias excepcionales y a los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de Administración ha autorizado a la expresada Comisión Financiera para saldar el exceso de la referencia y continuar los trabajos con imputación provisoria a los fondos que administra y de los que será reintegrada oportunamente, resolviendo a la vez, el Consejo, dirigirse a V. H., pidiéndole quiera aprobar el temperamento adoptado, y considerar a la brevedad posible el proyecto que adjunta, y que regulariza la situación actual, al mismo tiempo que le provee de recursos con qué hacer frente a dichos gastos, mientras no se transforme en ley el plan general a que se ha referido anteriormente.

La suma de seiscientos mil pesos que se solicita está calculada para un año de trabajo teniendo en cuenta que durante los años 1918 y 1919 se han insumido por concepto de esos trabajos, respectivamente, quinientos ochenta mil y quinientos setenta y ocho mil pesos.

Es bien entendido que si antes del año fuera aprobado por V. H. el plan general a que se ha hecho mención, quedaría sin efecto la autorización que V. H. acordase a este pedido.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) del producido de las Patentes Adicionales de 1 y 3 o|o, que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, en la continuación de los trabajos de profundización del mismo y reparación y adquisición del material de dragado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 8 de Julio de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos) en los estudios del Dique de Carena y Mercado Central de Frutos.

Las dos obras referidas forman parte del programa de nuevas obras que proyecta el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión Financiera del Puerto, proyecto que estudia actualmente este Consejo para elevarlo a consideración de V. H.

Entretanto, cree conveniente este Consejo iniciar los estudios previos para las obras más importantes, estudios que, como el del Dique, por ejemplo, requieren varios meses de tiempo, y, en tal concepto, conviene apresurarlos, a fin de tener todo preparado, sin mayores dilaciones, cuando se hayan llenado los requisitos legales que permitan iniciar esos trabajos.

En cuanto al Mercado de Frutos, tal vez conste a esa Honorable Asamblea que ya existe un proyecto, confeccionado hace algunos años, y en tal virtud, y de acuerdo con la autorización solicitada en el adjunto proyecto de ley, se procederá a revisar esos estudios tomándolos como base fundamental, con el fin de adaptarlos a la construcción en cemento armado, en lugar de la de hierro, como está proyectado.

Es del caso hacer presente a V. H. que las erogaciones autorizadas por el adjunto proyecto de ley serán atendidas con los fondos de la Comisión Financiera del Puerto, de cuyo cargo correrá, según lo previsto, la financiación de los trabajos a ejecutarse.

Me es grato saludar a V. H. muy atentamente.

FELICIANO VIERA.—H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) para efectuar los estudios necesarios a la construcción del Dique de Carena y Mercado de Frutos.

Art. 2.o La erogación que se autoriza por el artículo precedente será atendida con el producido de los impuestos adicionales del 1 y 3 o|o que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Proyectos de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto

Proyecto N.o 1

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para realizar dentro de un período de doce años, a contar desde la promulgación de esta ley, el siguiente plan de ampliaciones de obras y profundización del puerto de Montevideo:

A) Durante los primeros cuatro años (1921-1924) se ejecutarán las siguientes obras:

Dársena Fluvial	$ 3.000.000
Varadero de La Teja.	" 1.500.000
Adquisición de material de dragado	" 1.400.000
Profundización del puerto hasta 10 metros: $ 500.000 al año	" 2.000.000
Pabellón de pasajeros.	" 200.000
Ampliación de talleres	" 200.000
Edificio para las autoridades del puerto .	" 100.000
Ensanche de calles de acceso al puerto ..	" 70.000
Verja aduanera	" 80.000
Imprevistos	" 150.000

B) En el curso de este mismo período se emprenderá el estudio técnico de las siguientes obras:

Mercado de Frutos.
Dique de Carena.
Muelle C (calle Juncal).
Dársena o muelle en la Aguada, con fundaciones que permitan profundizar hasta 12 metros.
Zona franca.
Obras de abrigo en el puerto del Buceo y Barrio de Pescadores.

C) Durante los cuatro años subsiguientes (1925-1928) se ejecutarán las siguientes obras:

Mercado de Frutos ...	$ 5.000.000
Dique de Carena	" 6.000.000
Obras de abrigo en el puerto del Buceo y Barrio de Pescadores	" 1.000.000
Adquisición de material de dragado	" 400.000
Profundización del puerto hasta 10 metros: $ 500.000 al año	" 2.000.000
Edificio para las autoridades del puerto	" 100.000
Oficinas Postales	" 150.000
Grúas, transportadores, etcétera	" 100.000
Imprevistos	" 250.000

D) Durante los cuatro años finales (1929-1932) se ejecutarán las siguientes obras:

Muelle C	$ 3.000.000
Dársena o muelle en la Aguada	" 3.000.000
Zona Franca	" 3.000.000
Profundización del puerto hasta 10 metros: $ 500.000 al año	" 2.000.000
Imprevistos	" 300.000

Las cantidades en que figuran las obras no estudiadas todavía deben reputarse como simplemente máximas, de manera que, si de estudios y licitaciones resultaran cifras más bajas, a éstas quedarían reducidos los gastos autorizados.

Es entendido también que, si después de practicados los estudios técnicos y financieros, resultara conveniente no construir toda una obra, sino parte de ella, sólo se llevarán adelante las secciones necesarias, dejando para nueva oportunidad la ejecución de las demás.

Art. 2.o El escalonamiento de las obras, o secciones de obras, que hayan de construirse en cada uno de los tres períodos a que se refiere el artículo precedente, corresponderá a un Comité compuesto de tres delegados de la Dirección del Puerto y dos de la Comisión Financiera; pero, sólo se llevará a cabo previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

El mismo Comité determinará el personal de empleados y obreros; contratará los especialistas extranjeros que repute necesarios y reglamentará el régimen de contabilidad de las obras del puerto, de manera que, en todo momento, pueda conocerse el costo total y el precio unitario de cada obra.

Art. 3.o Para el pago de las obras mencionadas créase un Tesoro compuesto de los siguientes recursos:

A) El producto del 50 por ciento de las Patentes Adicionales sobre la Exportación y la Importación,—(1 o|o y 3 o|o),—creadas para la construcción del Puerto de Montevideo.

B) El producto de una nueva patente adicional de 1 o|o sobre la exportación, que se recaudará durante el plazo de 12 años, a contar desde la promulgación de esta ley. Vencido dicho plazo, el adicional quedará de hecho suprimido.

C) La emisión de $ 12.000.000 en títulos de una deuda bajo el nombre de "Obligaciones del Puerto de Montevideo" con 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par, y por sorteo y a la par en caso contrario. Esa deuda, cuyo servicio queda a cargo del mismo Tesoro del Puerto, se mantendrá en custodia en el Banco de la República. Cuando llegue la oportunidad de aplicarla al pago de alguna de las obras, el P. E. extraerá la cantidad necesaria y la pondrá en una cuenta corriente que se denominará: "Ejecución de obras del puerto de Montevideo".

Los pagos serán atendidos, en primer término, con el producto de las patentes adicionales y, sólo por el excedente, con el de las Obligaciones. Durante el primer período de ejecución (1921-1924) no habrá emisión de Obligaciones. La emisión sólo se hará efectiva en el segundo y tercer período y entonces hasta la cantidad necesaria para completar los pagos que no puedan cubrirse con metálico, anulándose todo excedente de títulos que resultase y limitándose así el monto de la deuda a lo estrictamente utilizado.

Art. 4.o El sistema de ejecución de las obras, por licitación o por Administración, será resuelto por el P. E. luego de conocer la opinión de la Dirección del Puerto y de la Comisión Financiera.

Art. 5.o La partida de $ 130.000 que la ley de Presupuesto asigna en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas para "Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.", será entregada a la Comisión Financiera para esas mismas aplicaciones.

Art. 6.o Autorízase las expropiaciones que resulten necesarias para la ejecución de las obras a que se refieren los incisos A y B del artículo 1.o de la presente ley.

Art. 7.o Deróganse las leyes dictadas con fechas 7 de Noviembre de 1899, 11 de Mayo de 1911, 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

PROYECTO NUMERO 2

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Una vez promulgada la ley de Profundización y Ampliación de las obras del Puerto de Montevideo, el Ministerio de Obras Públicas impartirá las órdenes del caso para que, en el plazo de tres meses, se abonen todas las cuentas y planillas de sueldos y jornales que corresponden a las leyes de 7 de Noviembre de 1899, de 11 de Mayo de 1911, de 21 de Enero de 1913 y de 2 de Octubre de 1915, quedando, desde ese

momento, derogadas las leyes precitadas y llevándose a nueva cuenta los saldos que se desprendan del balance general de la contabilidad de la Comisión Financiera.

Art. 2.o La contabilidad de los trabajos será llevada por la Comisión Financiera por partida doble y tendrá el carácter de técnica y financiera, esto es, que frente a cada erogación se anotará la obra, o parte de obra ejecutada, de manera que resulten fijados, mensualmente, los pgaos efectuados y los trabajos a que se refieren.

Art. 3.o Todo libramiento por concepto de certificados de obras o de erogaciones realizadas en ejecución de esta ley, será intervenido, previamente a su pago, por la Contaduría General de la Nación. Trimestralmente la Comisión Financiera elevará al Consejo Nacional de Administración un estado del movimiento de sus fondos, refiriendo en cada egreso la fecha de la intervención de la precitada Contaduría General. Anualmente, la misma Comisión Financiera presentará una Memoria con todos los datos necesarios para apreciar sus gestiones y la situación financiera de las obras del puerto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Modificaciones al proyecto de Ampliación de las Obras del Puerto de Montevideo, que presentó la Comisión Financiera del Ministerio de Obras Públicas en 26 de Mayo de 1920, formuladas de acuerdo con las indicaciones hechas por la Comisión de Obras Públicas del Honorable Consejo Nacional de Administración.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar, dentro de un período de ocho años a contar desde la promulgación de esta ley, el siguiente plan de ampliación y profundización del puerto de Montevideo:

A) Durante los primeros cuatro años (1921-1924) se ejecutarán las siguientes obras:

Mercado de Frutos ...	$ 3.500.000
Dique de Carena	" 4.000.000
Dársena Fluvial	" 3.000.000
Material de dragado .	" 1.800.000
Dragado a diez metros (4 años)	" 2.000.000
Pabellón de pasajeros	" 200.000
Barrio de Pescadores. Puerto Buceo	" 700.000
Ampliación de talleres	" 200.000
Edificio para las autoridades portuarias .	" 200.000
Oficina Postal	" 150.000
Ensanche de calles de acceso al puerto ...	" 70.000
Verja aduanera	" 80.000

En el curso de este mismo período de cuatro años se emprenderá el estudio técnico y financiero del muelle C (calle Juncal), de la dársena o muelle de la Aguada, con cimientos que permitan profundizar hasta doce metros, y de la zona franca.

B) Durante los cuatro años subsiguientes (1925-1928) se ejecutarán las siguientes obras:

Mercado de Frutos. (Complementación) :	$ 1.000.000
Dique de carena (Complementación)	" 1.500.000
Dragado a 10 metros (4 años)	" 2.000.000
Varadero	" 1.500.000
Muelle C (calle Juncal)	" 3.000.000
Muelle en la Aguada profundizado a doce metros	" 3.000.000
Zona Franca	" 1.000.000
Grúas, trasportadores, etcétera	" 100.000

Art. 2.o Las cantidades con que figuran las obras del artículo precedente deben reputarse como simplemente máximas, de manera que, si de los estudios y licitaciones resultaran cifras más bajas, a éstas quedarán reducidos los gastos autorizados.

Es entendido que las obras complementarias del Dique de Carena y del Mercado de Frutos, reservadas para el segundo período, sólo serán ejecutadas en el caso de que el Consejo Nacional de Administración las juzgue necesarias en presencia de las exigencias efectivas del puerto y del comercio de Montevideo.

Es entendido, también, que si de los estudios técnicos y financieros relativos al muelle C, dársena de la Aguada y a la Zona Franca no resultare palpable la conveniencia de ejecutar esas tres obras, o alguna de ellas, el Consejo Nacional de Administración decretará su aplazamiento a la espera de nueva resolución legislativa.

En tal caso, se inutilizarán los títulos sobrantes de la deuda y se aumentará el fondo amortizante de la misma con todo el producido disponible de las patentes adicionales.

Art. 3.o El escalonamiento de las obras, o secciones de obras, que hayan de construirse en cada uno de los dos períodos a que se refiere el artículo 1.o, corresponderá a un Comité compuesto de tres delegados de la Dirección del Puerto y dos de la Comisión Financiera, pero sólo se llevará a cabo previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

El mismo Comité determinará el personal de empleados y obreros; contratará los especialistas extranjeros que repute necesarios, reglamentará el régimen de contabilidad de las obras del puerto, de manera que, en todo momento, pueda conocerse el costo total y el precio unitario de cada obra.

Art. 4.o Para el pago de las obras mencionadas créase un tesoro compuesto de los siguientes recursos:

A) El producido del 50 o|o de las patentes adicionales sobre la exportación y la importación (1 o|o y 3 o|o), creados para la construcción del puerto de Montevideo.

B) El producido de una nueva patente adicional de 1 o|o sobre la exportación que se recaudará durante el plazo de 8 años, a contar desde la promulgación de esta ley. Vencido dicho plazo el adicional quedará de hecho suprimido.

C) La partida de $ 130.000 que la ley de Presupuesto asigna en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas para "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera", será entregada a la Comisión Financiera para esas mismas aplicaciones.

D) Los proventos probables del Mercado de Frutos, después del primer período ($ 3.500.000 de obras ejecutadas).

E) Los proventos probables del Dique de Carena después del primer período ($ 4.000.000 de obras ejecutadas).

F) La emisión de $ 15.000.000 en títulos de una deuda bajo el nombre de "Obligaciones del Puerto de Montevideo" con 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par, y por sorteo y a la par en caso contrario. Esta deuda, cuyo servicio queda a cargo del mismo Tesoro del Puerto, se mantendrá en custodia en el Banco de la República. Cuando llegue la oportunidad de aplicarla al pago de alguna de las obras, el Consejo Nacional de Administración extraerá la cantidad necesaria y la pondrá en una cuenta corriente que se denominará "Ejecución de Obras del Puerto de Montevideo". Los pagos serán atendidos, en primer término, con el producto de las patentes adicionales, y, sólo por el excedente, con el de las obligaciones.

Art. 5.o El sistema de ejecución de las obras, por licitación o por Administración, será resuelto por el Consejo Nacional de Administración luego de conocer la opinión de la Comisión Financiera y de la Dirección del Puerto.

Art. 6.o Autorízanse las expropiaciones que resulten necesarias para la ejecución de las obras a que se refieren los incisos A y B del artículo 1.o.

Art. 7.o Deróganse las leyes dictadas con fecha 7 de Noviembre de 1899, 11 de Mayo de 1911, 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1920.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado con la dedicación que se merecen los distintos proyectos sometidos a su consideración, relacionados con la obra portuaria, y después de extensas deliberaciones, a las cuales ha asistido el Ministro de Obras Públicas, ha resuelto formular el proyecto cuyos fundamentos principales se exponen a continuación, que abarca un programa de trabajo útil de seis años y una erogación de trece millones trescientos mil pesos, la que será servida con los recursos que en el propio proyecto se establecen.

Antes de llegar a la conclusión expresada, vuestra Comisión ha tenido en vista dos proyectos venidos del Consejo Nacional de Administración y que se refieren, el uno, a la construcción de parte de la dársena fluvial, y el otro, a estudios para el futuro dique de carena, como ha examinado también un tercer proyecto de idéntico origen, autorizando la inversión de seiscientos mil pesos para dragado.

Por otra parte, ha estudiado el plan general formulado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, y ha revisado numerosos antecedentes que existen en las carpetas, relacionados con iniciativas surgidas en períodos anteriores sobre la magna obra portuaria en sí misma, o respecto a los elementos que deben complementarla.

Del conjunto de datos recogidos y de los antecedentes estudiados es que ha surgido la convicción de que puede y debe emprenderse la obra en la forma aconsejada, con resultados provechosos y de manera tal que su desarrollo no perturbe las finanzas y le permita mantenerse en armonía con las exigencias del progreso general y las necesidades del país.

No quiere decir esto que se deseche, por conceptuarlo inconveniente o desacertado, el plan de la Comisión Financiera; por el contrario, él evidencia preparación, inteligencia y un concepto claro del magno problema que se resuelve en su conjunto y en forma definitiva. Entiende vuestra Comisión que aceptado en principio aquel programa, no es prudente, sin embargo, comprometer desde ahora por tan largo lapso de tiempo el desarrollo de la obra, ajustándolo a un sistema que situaciones futuras pueden variar, máxime cuando su ejecución representa una suma tantas veces millonaria.

No hay ningún inconveniente, y, en

cambio, pueden obtenerse grandes ventajas realizándose el plan por etapas, con previsión más cercana y teniendo en vista erogaciones menos cuantiosas que no provoquen alarmas, ya que es posible disminuir hasta casi la inexistencia, todo riesgo de desequilibrio entre lo que la obra compromete y lo que a ella se destina.

En cambio, considera vuestra Comisión inaceptables los proyectos venidos del Ejecutivo y que encaran el problema en forma tímida, fragmentaria, sin plan determinado. Cierto es que el Ministro de Obras Públicas y la prensa en general han anunciado la preparación de un proyecto ya aceptado por el Consejo Nacional de Administración y que coincide en gran parte con el de la Comisión; pero entre uno y otro existen diferencias de apreciación en los recursos y en el monto de las autorizaciones, que nos determinan a presentar nuestro proyecto como sustitutivo de los ya sometidos a vuestra consideración, y aún del que se nos ha anunciado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Las diferencias principales entre nuestro plan y el del Consejo consisten en que, en tanto aquél asigna diez millones de pesos para obras y tres millones trescientos mil para profundización, la Comisión propone el gasto total de trece millones trescientos mil pesos, en el cual entra el dragado por dos millones y medio. Nuestro programa de trabajo comprende seis años y algo más de cinco el del Consejo. Este asigna un millón para la dársena fluvial, y la Comisión dos millones ochocientos mil; el primero propone dos millones y medio para Mercado de Frutos y sólo dos millones la Comisión de Fomento; el Consejo adjudica cuatro millones para el dique de carena, y la Comisión de Fomento propone dos millones ochocientos mil pesos para la iniciación de esa obra. En el dragado, el Consejo establece tres millones doscientos mil pesos, a razón de seiscientos mil pesos en los cinco últimos años y la mitad en el primero. La Comisión fija la suma total en dos millones quinientos mil pesos. Además, la Comisión propone doscientos mil pesos para el pabellón de pasajeros, obra ya licitada, y quinientos mil pesos para otras construcciones que reputa imprescindibles para estudios y para imprevistos, que no se han tenido en cuenta por el Consejo.

Por lo que se refiere a los recursos, el Consejo se decide por la emisión de deuda y por el destino de tan sólo la mitad del producido de una nueva patente a la exportación, en tanto que vuestra Comisión, por las razones que se expondrán más adelante, prefiere no emitir deuda alguna por el momento, emplear el producto íntegro de la patente que ha sido proyectada con este destino, utilizar una contribución equitativa de las rentas generales que quedaran sin aplicación y dejar en provecho del puerto mismo las rentas que en los primeros años produzcan ciertos elementos que forman parte de la obra.

Como arbitrio transitorio y en sustitución de la deuda pública, se autoriza la realización de operaciones de crédito a plazo breve.

La magnitud de este asunto, acerca de cuya trascendencia no insistiremos, ya que él es de toda notoriedad, nos obliga, sin embargo, y aún a riesgo de dar excesiva extensión al dictamen, a detenernos un instante en cada una de las fases y detalles que lo informan, a cuyo fin, y procurando una mayor claridad, los capitularemos por separado.

Por lo que se refiere a las obras, la Comisión se ha decidido por la construcción o iniciación inmediata de aquellas cuya urgencia le ha parecido indiscutible, dejando para otro plan posterior las que puedan soportar una espera mayor o requieran estudios más completos por su índole, ubicación, magnitud, etcétera. En este caso se encuentran las ampliaciones de talleres, edificios para autoridades portuarias, muelle C, zona franca, prolongación del puerto hacia el Norte, nuevo puerto de pescadores, verja aduanera, etc., etc. Se ha insistido, es cierto, acerca de la necesidad del muelle C, proyectado sobre la terminación de la calle Juncal, pero la construcción de la dársena fluvial consentirá obtener de los muros actuales un rendimiento que permite aplazar la construcción del nuevo muelle, sin mayor perjuicio para el puerto.

No ha entrado la Comisión a fijar condiciones para el funcionamiento de algunos de los organismos cuya construcción se dispone, por no ser de su resorte en algunos casos, y por creer, en general, que no hay urgencia en dictar desde ahora medidas legales que procederá a estudiar cuando las obras se encuentren ya iniciadas o en estado de ser utilizadas.

He aquí ahora las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la sanción del proyecto que entrega a vuestra deliberación.

Plan financiero

Han sido materia de controversia algunos de los recursos que propone la Comisión en el interés de asegurar, sin perturbaciones sensibles, y sin emitir nuevas deudas en el momento actual, la realización del problema planteado.

Dejaremos de lado los recursos hasta ahora afectados al puerto, ya que la opinión es unánime en el sentido de mantenerlos. Quedan por examinar el recurso anual del presupuesto y la nueva patente del 1 o|o a las exportaciones. El primero no es necesario en la ley anual, desde que los gastos que lo justifican están incluídos en el proyecto y la cifra de ciento treinta mil pesos por el término de seis años no representa sino una pequeña contribución de las rentas generales a una obra cuyo monto en el mismo lapso de tiempo insumirá trece millones trescientos mil pesos que repercutirán sensiblemente en el progreso material del país.

El déficit del Presupuesto General de Gastos ha hecho pensar en la posible aplicación de la nueva patente del 1 o|o a las exportaciones, en un destino que seguramente no se habría imaginado de no existir aquella circunstancia. En efecto: se explica que las fuentes de riqueza pública concurran con su esfuerzo y sin protesta a una obra como la que nos ocupa, que, en primer término, las beneficia, y es así cómo, tratándose del Mercado de Frutos, de la profundización del puerto y de ampliaciones en esta obra, cuyo fin principal es facilitar y abaratar el intercambio de productos, no sólo nadie ha extrañado que se reclame el concurso de un pequeño gravamen a la exportación, sino que los propios interesados fueron los primeros en manifestar su adhesión al proyecto de la Comisión Financiera que incluía la patente del 1 o|o entre los recursos con que se daría cima a su plan general de trabajo.

La sustitución de este arbitrio por Deuda Pública no se justificaría plenamente tratándose de una pequeña emisión que se lanzaría al mercado en circunstancias poco propicias y cuando tal vez sea necesario recurrir a ese medio para necesidades más cuantiosas, o para servicios de los que exigen la concurrencia de varias generaciones para su realización.

La obra del puerto, reproductiva de inmediato, puede costearse bien con rentas como las propuestas y que no son resistidas por los contribuyentes en razón precisamente del beneficio casi inmediato que ellas producen.

El plan primitivo de la Comisión Financiera, que abarca un programa de trabajo de doce años con un desembolso de treinta y dos millones de pesos, autorizaba la emisión de una deuda que se hace innecesaria en el programa de vuestra Comisión.

Dada la seguridad de los recursos y la forma de su percepción, no habrá la menor dificultad para obtener los adelantos necesarios en un período transitorio de dos años, desde que toda obligación por operaciones de crédito quedará saldada con la terminación de las obras mismas, lo que constituye un ideal en trabajos de esta naturaleza, cuyos rendimientos y cuyo desarrollo puede decirse que son permanentes.

Gastos y recursos

Los detalles que van a continuación de la forma en que se producirán los ingresos, según el proyecto de la Comisión, y de la manera probable en que se efectuarán las inversiones por concepto de obras y adquisiciones, tienden a demostrar la posibilidad de ejecutar todo lo previsto en el plazo de seis años, sin recurrirse a otro arbitrio extraordinario que el crédito previsto en el artículo 8.o del proyecto, y del cual no habrá que usar sino a los tres años de iniciados los trabajos, y por sumas no tan considerables, ni plazos tan extensos, como para justificar la emisión de una deuda especial.

Recursos

Según los datos de la Comisión Financiera, corroborados por el Ministro de Obras Públicas, en el mes de Julio pasado disponía aquella corporación de más de seiscientos mil pesos en efectivo, suma que bien puede elevarse a un millón cuando esta ley sea promulgada. Partiendo, sin embargo, de la base de $ 900.000, y suponiendo que las demás rentas permanezcan inalterables, tendremos:

1.er año de trabajo

Fondo disponible	$	900.000
Planilla 12 del Ministerio de Obras Públicas	"	130.000
Producido del 50 o|o de las patentes actuales ..	"	1.000.000
Patente de 1 o|o a la exportación	"	900.000
	$	2.930.000

2.o año de trabajo

Planilla 12 del Ministerio de Obras Públicas	$	130.000
Patentes actuales	"	1.000.000
Patente de 1 o|o a la exportación	"	900.000
	$	2.030.000

3.er año de trabajo

Renta anterior	$	2.030.000
Varadero de La Teja	"	30.000
	$	2.060.000

4.o año de trabajo

Recursos normales	$	2.030.000
Varadero	"	50.000
Mercado de Frutos	"	50.000
	$	2.130.000

5.o año de trabajo

Recursos normales	$	2.030.000
Varadero	"	50.000
Mercado de Frutos	"	100.000
	$	2.180.000

6.o año de trabajo

Recursos normales	$	2.030.000
Varadero	"	50.000
Mercado de Frutos	"	100.000
Dique de Carena	"	100.000
	$	2.280.000
Total general	$	13.610.000

Gastos

1.er año de trabajo

Dársena fluvial	$	600.000
Pabellón de pasajeros	"	200.000
Varadero	"	500.000
Dragado	"	500.000
Inciso H del artículo 1.o.	"	100.000
	$	1.900.000

2.o año de trabajo

Dársena fluvial	$	600.000
Varadero	"	500.000
Dragado	"	450.000
Mercado de Frutos	"	800.000
Material de dragado	"	600.000
Inciso H del artículo 1.o.	"	100.000
	$	3.050.000

3.er año de trabajo

Dársena fluvial	$	600.000
Material de dragado	"	600.000
Mercado de Frutos	"	800.000
Dique de Carena	"	1.000.000
Dragado	"	400.000
Inciso H del artículo 1.o	"	200.000
	$	3.600.000

4.o año de trabajo

Dique de Carena	$	1.000.000
Material de dragado	"	300.000
Mercado de Frutos	"	400.000
Dragado	"	400.000
Inciso H del artículo 1.o.	"	100.000
Dársena fluvial	"	600.000
	$	2.800.000

5.o año de trabajo

Dique de Carena	$	800.000
Dragado	"	400.000
Dársena fluvial	"	400.000
	$	1.600.000

6.o año de trabajo

Dragado	$	350.000
	$	350.000
Total	$	13.300.000

De lo que antecede resulta la situación siguiente, entre las entradas y los gastos durante el proceso de los trabajos, en los seis años que abarca el programa de la Comisión:

Primer año

Recursos, $ 2.930.000. Gastos, pesos 1.300.000. Suma que pasa al segundo año, $ 1.030.000.

Segundo año

Recursos, $ 1.030.000 × 2.030.000 = 3.060.000. Gastos, $ 3.050.000. Suma que pasa al tercer año de trabajo, $ 10.000.

Tercer año

Recursos, $ 10.000 × 2.060.000 = 2.070.000. Gastos, $ 3.600.000. Déficit a cubrir con crédito, $ 1.530.000.

Cuarto año

Recursos, $ 2.130.000. Gastos, pesos 2.800.000. Déficit, $ 670.000 × 1.530.000 = $ 2.200.000.

Quinto año

Recursos, $ 2.180.000. Gastos, pesos 1.600.000. Se produce un superávit de $ 580.000 para enjugar el déficit anterior de $ 2.200.000, que quedará definitivamente saldado al año siguiente.

Sexto año

Recursos, $ 2.280.000. Gastos, pesos 350.000.

Se produce al término de las obras un excedente nominal de $ 1.930.000 para enjugar el déficit de $ 1.620.000 anterior. La diferencia en más servirá para el pago de intereses y para la previsión estipulada en el artículo 7.o de la Comisión.

Por lo que se refiere al programa mismo de recursos y gastos, no responde por cierto a una concepción caprichosa de la Comisión. Los primeros han sido calculados por la Comisión Financiera, según los rendimientos anteriores y sin tener en cuenta probables aumentos. La previsión de los gastos se funda en consideraciones que expondremos sucintamente, teniendo en cuenta el carácter de las obras y su desarrollo probable.

De ellas están definitivamente estudiadas la dársena fluvial, el pabellón de pasajeros, el varadero y el dragado, aun cuando no haya decisión definitiva acerca del material a adquirirse. Las otras, Mercado de Frutos, dique de carena e instalaciones complementarias, o no han sido estudiadas aún como para ser ejecutadas de inmediato, o, como el Mercado de Frutos, requieren una revisión de los planos y estudios antes de iniciarse la construcción, y es así cómo, prácticamente, no deba pensarse en el comienzo de los trabajos para el mercado antes del segundo año; ni del tercero, para el dique de carena.

En ambos casos, se trata de obras de gran importancia y porvenir, cuyo estudio y preparación previa exigen tiempo, como lo exigen también las licitaciones a que den lugar. El desembolso por concepto de adquisición de material de dragado debe escalonarse asimismo, porque los útiles, si han de construirse, representan tiempo, y los pagos se hacen siempre, en estos casos, en plazos y cuotas semejantes a las calculadas.

Por lo que se refiere a la suma anual para profundización, si se explica que en el primer año se invierta todavía medio millón de pesos, ya que ha de seguirse empleando el material deficiente y oneroso de que se dispone, no debe pensarse en lo sucesivo en suma tan crecida, utilizándose material moderno y más apto. El cubo total a extraerse y el propio material de que podrá disponerse no permitirán un gasto anual mayor que el calculado, ya que razonablemente el metro cúbico de dragado no puede seguir costando lo que resulta de los pagos hechos por la Comisión Financiera por tal concepto.

Todo lo expuesto lleva a la conclusión ya expresada de que no será necesario recurrir a la emisión de deuda y que el margen de los recursos con relación a los gastos autorizados bastará para el pago de intereses por las sumas que haya que solicitar durante el tercero y cuarto años de trabajos y para los complementos de las obras que sea imprescindible ejecutar antes del sexto año a que alcanza la ley.

Rol de la Comisión Financiera

Esta Honorable Corporación, integrada siempre por elementos de gran responsabilidad, y con saneados merecimientos ante el concepto público, que ha prestado honorariamente, y desde la iniciación de las obras portuarias, importantes servicios al país, ha quedado reducida al rol subalterno de una oficina pagadora, sin otra ingerencia, en el cumplimiento de las leyes dictadas en los últimos años, que la de aceptar las órdenes de pago del Ministerio y tomar nota de las rentas afectadas a las obras del puerto, a fin de observar cuando los recursos no alcanzan a cubrir las erogaciones dispuestas.

No fué ese, por cierto, el propósito previsor que determinó la creación de la Comisión Financiera, y que fué ejercido con celo y capacidad durante la realización de las obras contratadas con empresas extranjeras. No se justificaría tampoco la permanencia de la Corporación como un rodaje administrativo más, sin función ni acción propias. Por el contrario, a ella corresponde cuidar del tesoro que se destina a obra tan estrechamente vinculada al progreso nacional, y vigilar, con facultades propias, su mejor empleo. Si no fué imprescindible restituir a la expresada corporación las funciones que ejerciera primitivamente en tanto no había actividad considerable en los trabajos, no se explicaría, ahora que se proyecta la inversión, en plazo corto, de sumas millonarias, quitarle definitivamente la autoridad y la responsabilidad que le corresponde y que emana de su propia denominación.

Aun en los últimos años transcurridos, de escasa actividad en las obras, hubiera sido seguramente eficaz una facultad de contralor de que ha carecido la Comisión Financiera, y que le hubiera permitido no liquidar con recursos afectados a determinados trabajos, erogaciones distintas o gastos que no han resultado imprescindibles.

Es por estas razones que se acuerda expresamente a la Comisión Financiera determinadas facultades en el proyecto de ley de vuestra Comisión. Si fuera necesario ampliar, lo que no es de creerse, los fundamentos que anteceden, el miembro informante lo hará ante V. H.

Obras propuestas

Lo expuesto, como acaba de verse, dice relación con las disposiciones de orden general y con la economía de la ley, por lo que vuestra Comisión dejará de lado, en lo que subsigue, tales materias, para dedicar a cada una de las obras y trabajos que comprende el proyecto, las consideraciones que ha creído imprescindibles.

Dársena fluvial

No se detendrá, por cierto, vuestra Comisión, a encarar la importancia de esta obra y la urgente necesidad que existe en acometerla. Debe, sin embargo, explicar por qué razones ha desechado el temperamento propuesto por el Consejo Nacional de Administración, y no ha aceptado, desde ahora y en su totalidad, la suma propuesta en el proyecto de la Comisión Financiera para realizar el trabajo completo.

El proyecto del Consejo es inaceptable, porque la suma propuesta apenas si alcanzará, en el mejor de los casos, para habilitar el espejo de agua previsto, y que se extiende entre el muelle Maciel y la restinga San José, que se proyecta utilizar como fundamento del muro de contención. No podrían emprenderse y terminarse obras fijas y de superestructura en condiciones de ser utilizadas, o habría que votar dentro de poco tiempo nuevas cantidades para que los trabajos hechos no resultaran tan inútiles como onerosos.

No se acepta en su totalidad la suma prevista por la Comisión Financiera, porque ella representa seguramente una erogación superior a la necesaria, ya que según las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, hechas en el seno de la Comisión, todo el relleno de la parte comprendida entre el muro de contención y el de "quai", así como los demás necesarios, se harían con material de préstamo, y dado el cubo que esa porción de la obra comprende, cabe suponer que buena parte del costo total calculado se insumirá en trabajos que resultarán mucho más económicos y tan útiles si se emplea en los rellenos material de dragado en condiciones, o a lo sumo, material mixto, vale decir, de dragado y préstamo.

No obstante, por el conocimiento que se tiene del fondo de la bahía, puede afirmarse, con los ingenieros Guerard, Kummer, Soudriers y otros técnicos reputados, que ese fondo, rico en arcilla y de gran consistencia, así que pierde el agua que lo satura, lo que ocurre en término relativamente breve una vez expuesto a la

intemperie, proporciona material excelente para relleno y asiento de construcciones. Si tal se hiciera, se obtendrá, además, una sensible economía en el transporte del material extraído por las dragas, rubro que encarece enormemente la operación de dragar, cuando, como en Montevideo, el barro debe ser arrojado a muchos kilómetros de los lugares de extracción.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, es que vuestra Comisión estima como suficiente la previsión actual de dos millones ochocientos mil pesos para la dársena fluvial, en cuanto ella deba contener como necesario. Las obras complementarias se harían después de los primeros seis años o antes, si los recursos procedentes del Varadero, Mercado de Frutos y Dique de Carena lo permitieran. Entretanto, se habilitarían para la navegación de ultramar varios centenares de metros de muro con fundaciones a diez metros, que hoy ocupan barcos de cabotaje, en perjuicio, muchas veces, de las naves de gran porte, para las cuales fueron construídos. Frente al muelle Maciel, donde no puede obtenerse la profundidad máxima que acaba de señalarse, se puede conseguir, en cambio, una intermedia, y protegida, como quedará la obra por la dársena fluvial, este extenso muelle que hoy sólo utilizan como amarrazón transitoria embarcaciones menores, contribuirá eficazmente a descongestionar las dársenas cuya utilización natural se procura.

Mercado de Frutos

No exagera, Honorable Cámara, vuestra Comisión al decir que un clamor general exige la iniciación de esta obra, inexplicablemente retardada hasta ahora. Durante el Gobierno del Presidente Williman, su Ministro de Hacienda doctor Blas Vidal formuló en 1910 un proyecto de ley disponiendo la construcción del Mercado de Frutos sobre la base de un plan completo cuya preparación se había cometido al ingeniero Andreoni. Anteriormente, el diputado Laureano B. Brito y el señor Jeremías Olivera habían formulado proyectos al respecto, y una casa alemana radicada en el país en aquel entonces, la de Sievers y Cía., propuso también a los Poderes Públicos la ejecución de las obras y su explotación por un período de tiempo determinado.

La Cámara Mercantil de Productos del País, la de Comercio y otras entidades representativas del comercio o de la industria han exteriorizado anteriormente su aspiración en idéntico sentido, y, últimamente, la Asociación Rural y la Comisión Especial encargada del estudio de la legislación sobre ferrocarriles, han insistido nuevamente sobre la necesidad de abordar la construcción del Mercado de Frutos. En las carpetas de la Comisión existen numerosos antecedentes al respecto.

Y se explica, Honorable Cámara, la preocupación constante y creciente por la obra de parte de todos los elementos vinculados a las fuentes de riqueza nacional. Con razón dice la Comisión Financiera en la exposición de motivos de su plan general que "es verdaderamente asombroso que un país que exporta $ 100.000.000 al año en carnes, lanas, cueros, grasas, cereales, harinas, etcétera, no tenga todavía un mercado donde se reconcentren las remesas de la campaña para su clasificación y depósito, donde descarguen los vagones de los ferrocarriles y llenen sus bodegas los barcos de ultramar, donde se unifiquen y adquieran notoriedad oficial los precios, donde el warrant garantice al productor los más altos aprovechamientos de sus zafras y cosechas, donde todos los compradores y vendedores de productos rurales puedan reunirse diariamente, como se reunen en la Bolsa de Comercio los compradores y vendedores de fondos públicos".

Y bien, Honorable Cámara: la importancia de estas obras que con tanta precisión como exactitud se destaca en los párrafos que anteceden, y su propia urgencia, no exigen, por cierto, el que se las acometa en toda su magnitud desde los primeros momentos. Los más interesados, y en primer término la Cámara Mercantil de Productos del País, en interesante memorándum elevado al Ministerio, manifiesta que la construcción del Mercado puede y hasta debe acometerse por secciones, ya que el depósito y manejo de la producción actual sólo exige dos de los seis almacenes previstos en el importantísimo proyecto del ingeniero Andreoni, y que la erogación de menos de un millón de pesos permitiría en breve plazo la utilización del Mercado. Vuestra Comisión estima que la suma propuesta de dos millones permitirá la ejecución de obras capaces de llenar las necesidades de los primeros años y las instalaciones que se requieren para la explotación del Mercado. Si se siguiera, por ejemplo, el plan de trabajo que a título de programa agrega a sus proyectos la Comisión, a contar del cuarto año a la promulgación de la ley, el Mercado de Frutos daría ya rendimientos considerables, que en los sucesivos bastarían para asegurar la complementación de la obra, cualquiera sea su costo.

En tal forma se conseguirá, además, la realización dentro de un sistema lógico y justo de esta obra nacional. En sus comienzos ella se costearía con el concurso general y común a todas las demás que integran el puerto, y en su carácter de reproductiva, se completaría después con los propios rendimientos de su explotación.

La Comisión no se pronuncia respecto a la ubicación del Mercado ni a las características de su construcción, porque considera que, tratándose de un asunto ya estudiado por todas las autoridades que tienen interés en él, bastan las garantías generales que establece el proyecto para que la obra se ejecute en las mejores condiciones, así que las oficinas técnicas digan la última palabra sobre los planos y proyectos aprobados de años atrás.

Varadero y dique de carena

Son estas obras urgentemente reclamadas por la importancia del puerto, y cuya construcción no puede dilatarse por más tiempo.

El material flotante de que dispone el Estado y el que irá necesariamente adquiriéndose en lo sucesivo imponen la existencia de un varadero amplio, de acceso fácil, con aparejos modernos, donde puedan hacerse los trabajos de limpieza y reparación de fondos en forma más económica y permanente. Montevideo, no obstante la importancia de las flotas que trabajan en su puerto o que lo visitan, no dispone sino de instalaciones deficientes y primitivas que no están siquiera a la altura de las de cualquier puerto de cabotaje de alguna significación. Se trata, además, de obra reproductiva, de resultados seguros, y que se viene reclamando con carácter de urgente de años atrás.

Por otra parte, según las manifestaciones del señor Ministro, las oficinas técnicas han dado término a los estudios necesarios y las construcciones pueden iniciarse casi de inmediato.

El dique de carena no se encuentra en este caso, y es por ello que la Comisión prevé el transcurso de algún tiempo antes de que pueda iniciarse la realización de tan importante obra que ha venido aplazándose indebidamente hasta la fecha.

Desde que se iniciaron los trabajos en el puerto de Montevideo, el dique de carena, previsto ya por todos los técnicos que intervinieron en la preparación de los proyectos, sufrió postergaciones sucesivas, hasta que en 1911, el Gobierno contrató con la casa Coode, Son y Mathows, los estudios previos necesarios y la preparación de un anteproyecto.

Desde entonces y con intermitencias ha vuelto a hablarse del asunto cada vez que de la obra portuaria se ha tratado, pero sin llegarse nunca a conclusiones definitivas. Algunos estudios se han hecho, el anteproyecto existe, pero queda por deducirse la ubicación más conveniente. No entrará vuestra Comisión a esta ardua cuestión de índole técnica y administrativa, para cuya dilucidación no dispone ni de los elementos ni de la competencia necesarios. Tiene, en cambio, la certeza, porque así lo dicen elocuentemente las necesidades del puerto, su propio prestigio, su ubicación en la ruta de los transatlánticos y hasta su interés, de que la obra debe emprenderse de una vez por todas, y es por ello que no titubea en aconsejar se disponga su iniciación y se voten los recursos imprescindibles para tal fin.

Dragado

En los últimos tiempos la profundización y conservación de fondos en el puerto ha demandado sumas aproximadas a seiscientos mil pesos anuales, con un resultado de precio que según la oficina técnica representa treinta o treinta y ocho centésimos la unidad, pero que arroja un promedio de cincuenta centésimos si se compara el cubo total extraído con las sumas que por concepto de profundización y conservación de fondos ha pagado la Comisión Financiera.

No es del caso discutir en este informe cuál de los cálculos responde a una exactitud más prolija, pero en cambio procede manifestar que con útiles más perfectos que los anticuados y de explotación onerosa de que hoy se dispone, con un sistema de contralor más completo, con la disminución de costo en el transporte del material extraído que resultaría de su posible aplicación en rellenos y terraplenes, debe obtenerse un resultado mucho más económico y un rendimiento superior al actual.

De ahí que la Comisión prevea medio millón de pesos para el primer año, en que se operará todavía con el material actual, y disminuya esta cifra para los subsiguientes.

La experiencia ajena y la condición conocida del fondo de la bahía permiten asegurar que una draga de succión y arrastre daría magníficos resultados en determinada zona del puerto, en tanto que dragas pequeñas con "refouleurs" y un sistema lógico de embarcaciones auxiliares servirían en forma económica y eficaz las dársenas y radios cerrados. El mismo cubo a dragar demuestra que, dentro de precios razonables, cuatrocientos mil pesos al año son más que suficientes para conseguir el resultado a que se aspira. Sin embargo, si así no fuera, está el recurso a que se refiere el artículo 7.o del proyecto que afecta a dragado y complemento de obras el excedente de rentas que produzcan los organismos explotables cuya construcción se autoriza.

Dado el encarecimiento de la mano de obra, maquinarias en general y construcciones navales, no es exagerado ni mucho menos el millón y medio de pesos que se autoriza a emplear en la compra de dragas y elementos auxiliares, los cuales tendrán siempre aplicación útil en otras obras nacionales cuando el dragado se termine y sólo se requiera el material para conservar los fondos obtenidos, combatiéndose los aterramientos.

Obras secundarias

Comprende asimismo el proyecto de la Comisión la erección de algunas construcciones, las cuales, no obstante el carácter de secundarias en el puerto, son también de imprescindible necesidad y urgencia.

En tal situación se encuentran el pa-

bellón de pasajeros, las oficinas de carácter sanitario y la postal con su depósito para encomiendas.

La primera es imprescindible por razón de decoro nacional. Los viajeros que llegan al país deben sufrir la inspección de sus efectos y equipajes en un local aparente, si no lujoso, por lo menos confortable y en condiciones de no exponer la operación fiscal a una publicidad que puede ser hasta bochornosa, como sucede actualmente en el viejo galpón destinado a tal fin y que tan pobre idea debe dar al extranjero de la Administración Pública.

La inspección sanitaria de los viajeros y la animal y vegetal se realizan actualmente en condiciones tan precarias, por la ausencia de local, que muchas veces resulta ridícula además de ineficaz. Así, por ejemplo, el Lazareto de Animales se encuentra en el extremo Sur de la ciudad, y los que tienen que ser conducidos hasta él, deben atravesarla en toda su extensión, para ser sometidos al examen y observación necesarios. Además, el Lazareto está ubicado en un terreno de propiedad municipal y el Ministerio de Industrias ha recibido ya la intimación de desalojo.

Se trata, Honorable Cámara, de servicios a los cuales están vinculados la salud y la riqueza del país y que no pueden continuar en las condiciones deplorables de la actualidad. Poco puede hacer la ciencia en su favor, si no se la dota de los medios necesarios para que la defensa sea eficaz.

En cuanto al departamento postal, aún cuando por otras razones es tan necesario como los demás, baste decir que Montevideo es puerto de escala y depósito de toda la correspondencia que viene de ultramar con destino al Pacífico, para poner en evidencia la necesidad de una oficina amplia y bien dotada en la zona portuaria. Además, el intercambio de encomiendas es cada vez mayor y la autoridad pública debe favorecerlo por los grandes beneficios que reporta. En la actualidad, los bultos postales que llegan al país en tales condiciones, tienen que ser transportados a las dependencias del Correo Central, y es allí donde se verifica la revisación aduanera a los fines de la fijación del derecho.

Este sistema primitivo y perjudicial debe cesar: la revisación debe verificarse sin demoras y el Correo estar en condiciones de enviar de inmediato las encomiendas a los destinatarios.

Considera la Comisión que las razones someramente expuestas bastan para justificar la inclusión de estas obras complementarias en el plan cuya aprobación aconseja.

Sin perjuicio de todas las ampliaciones verbales que sea necesario hacer en la discusión de este asunto, no debe terminar este informe sin llamar la atención respecto a una cláusula establecida en el proyecto, como condición de los contratos para obras que se suscriban por el Estado.

Se refiere vuestra Comisión a la que dispone la obligación de utilizar el conjunto de técnicos nacionales en proporción equitativa en las obras que se ejecuten por las empresas, sean ellas nacionales o extranjeras. Se ha creído que por este medio, que no puede ser resistido por ningún contratista serio, se concurre eficazmente a ampliar el campo de los conocimientos y de la experiencia de los técnicos egresados de la Facultad, y que en la actualidad, salvo excepciones, no encuentran empleos para sus aptitudes o inteligencia, sino dentro de las reparticiones públicas, las que no ofrecen sino raras veces oportunidad para que aquéllos sirvan al país en la medida de sus aptitudes y deseos. En general, el rol de los técnicos dentro de nuestra Administración se reduce a la función fiscalizadora, y son pocos entre ellos los que han tenido la suerte de hacer experiencia personal en las obras públicas realizadas. En este caso se encuentran, es verdad, los ingenieros de la Dirección de Vialidad y de algunas otras reparticiones, y es deber de las autoridades facilitar al mayor número posible de los técnicos una intervención directa en las obras de esta naturaleza, no sólo por el provecho personal que les pueda reportar, sino que también, en primer término, por lo que pueda repercutir en el beneficio del propio país.

He aquí, ahora, el proyecto cuya sanción os aconsejamos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Aureliano Rodríguez Larreta. — César I. Rossi. — Juan Ramasso. — Emilio A. Berro. — Francisco J. Ros. — Julio M.a Sosa.

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo y las adquisiciones que se detallan a continuación, invirtiendo en ello hasta las sumas siguientes:

A)	Dársena fluvial, con su equipo correspondiente, empleándose, en lo posible, en los rellenos, material de dragado.	$ 2.800.000
B)	Pabellón de pasajeros	" 200.000
C)	Mercado de Frutos (obras e instalaciones más necesarias para su habilitación)	" 2.000.000
D)	Varadero en La Teja (obras imprescindibles para su habilitación)	" 1.000.000
E)	Adquisición de material de dragado, remolcadores, etc.	" 1.500.000
F)	Profundización del canal de entrada, antepuerto y dársenas a 10 metros; dársena fluvial y canales de acceso al varadero y dique de carena, hasta donde sea necesario	" 2.500.000
G)	Dique de carena (obras e instalaciones imprescindibles para su utilización)	" 2.800.000
H)	Instalaciones para Oficina Sanitaria, Policía Sanitaria Animal y Vegetal, Oficina Postal con depósito para encomiendas, reparaciones e imprevistos	" 50.0000

Art. 2.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor a seis años a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia o dirección de la oficina técnica respectiva; pero su realización por Administración o por contrato directo y aceptación de propuestas corresponderá a la Comisión Financiera, debiendo, sin embargo, la decisión de esta última ser aprobada por el Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá a la Comisión Financiera el pago directo de las obligaciones derivadas de esta ley y la más amplia intervención fiscalizadora en la administración de todas las obras y servicios; en la sanción de presupuestos de empleados y obreros, en la aprobación de contratos, en la adquisición de materiales y en la fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer, en todo momento, el precio unitario de cada obra. Ninguna orden de pago será girada sin el previo dictamen de la Comisión Financiera. Le corresponderá, asimismo, la contratación de especialistas en el extranjero cada vez que lo repute indispensable.

Art. 3.o Las obras determinadas por esta ley se realizarán por licitación entre empresas especialistas de notoria competencia y responsabilidad, o por contrato directo con empresas de la misma categoría, que hayan hecho obras análogas, si no diera resultado la licitación o si la urgencia de la obra justificase la prescindencia de la licitación, y en último término, por Administración directa.

En los pliegos de condiciones o en los contratos que se suscriban con las empresas, se impondrá la obligación para éstas de utilizar los servicios de dos técnicos nacionales, por lo menos, en cada una de aquéllas.

Art. 4.o Para el dragado, en caso de contratarse, se empleará el material cuya adquisición se autoriza por esta ley, y el restante de que disponga el Estado, y que se encuentre en condiciones de ser utilizado.

Art. 5.o Quedan autorizadas por esta ley las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras dispuestas en el artículo 1.o.

Art. 6.o Las obras y adquisiciones dispuestas por esta ley se pagarán con los siguientes recursos:

A) El dinero disponible en la Comisión Financiera, al promulgarse la ley;

B) La parte actualmente afectada de las patentes adicionales (exportación e importación);

C) El producido de una nueva patente de 1 o|o a las exportaciones que empezará a percibirse un mes después de promulgarse esta ley, y que cesará con su cumplimiento; y

D) La partida de $ 130.000 anuales que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas para conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.

Esta suma y todos los demás recursos previstos serán entregados, para su empleo, a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Art. 7.o El producido líquido de las obras reproductivas cuya construcción se dispone por esta ley, desde que comience la explotación y hasta el término fijado por el artículo 2.o, se destinará íntegramente a dragado, comprendiendo en éste la compra de material, conservación de fondos y complemento de las obras establecidas, y a tal fin será entregado a la Comisión Financiera. Igual destino se dará a los excedentes que puedan producirse en las asignaciones fijadas para cada obra.

Art. 8.o La Comisión Financiera de las Obras del Puerto queda autorizada para gestionar del Banco de la República, o de otras instituciones, créditos con la garantía de los recursos que se crean por el artículo 6.o.

Art. 9.o Derógase la ley dictada con fecha 7 de Noviembre de 1899, que aprobó el plan general de obras del puerto, manteniéndose en vigencia y en lo aplicable la de la misma fecha que determinó los recursos para la obra. Deróganse asimismo las leyes de fecha 11 de Mayo de 1911, 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915, relativas a trabajos y adquisiciones para el puerto de Montevideo.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración dispondrá se emprenda el estudio de las siguientes obras de ampliación del puerto de Montevideo:

A) Secciones de las obras autorizadas que puedan quedar pendientes después de absorbidos los fondos que les destina el artículo 1.o de esta ley.
B) Dársenas con fundaciones que permitan profudizar hasta 12 metros.
C) Creación de una zona franca.
D) Obras de abrigo en el Puerto del Buceo.
E) Barrio de los Pescadores.
F) Muelle C y prolongación del puerto actual.

Una vez terminados los estudios, el Consejo Nacional de Administración los someterá a la resolución legislativa con los informes o conclusiones que juzgue necesarios.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Agosto de 1920.

Gómez. — Rodríguez Larreta. —Ramasso. — Rossi.—Sosa. —Ros. — Berro."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Por este artículo 2.o se confiere a la Comisión Financiera dos funciones que me parece que no son adecuadas para ese organismo. Una de ellas es la aceptación de las propuestas para ejecución de las obras, aunque se dice luego que deben ser aprobadas por el Consejo Nacional de Administración, lo cual quiere decir que, en definitiva, será el Consejo Nacional de Administración quien las aceptará. Yo creo que esto debe corresponder a la Dirección del Puerto.

Señor Buero — Pero no tiene nada que ver la Administración del Puerto con esto. En todo caso sería el Ministerio de Obras Públicas. Darle intervención al Ministerio de Obras Públicas. Eso sería más aceptable.

Señor García Selgas — Sería más aceptable, pero no a la Comisión Financiera.

Señor Vicens Thievent — El Consejo no procede solo; procede de acuerdo con el Ministro.

Señor García Selgas — Muy bien; y en mi opinión, no sería tampoco función adecuada para la Comisión Financiera la aceptación o la contratación de especialistas en el extranjero.

Esa no sería tampoco una función que le correspondería a la Comisión; debería ir, más bien, antes que a la Comisión Financiera, y antes que al Ministerio de Obras Públicas, a la rama técnica correspondiente de la Dirección del Puerto.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — El propósito de la Comisión de Fomento, como se verá por el contexto general de este proyecto, es el de dar a la Comisión Financiera del Puerto, como administradora de todas las obras que a él se refieren, una intervención que justifique su propia existencia.

Esta Comisión Financiera no había tenido, en los últimos años, otro rol que el de simple pagadora de las órdenes que se giraran por el Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, cuando se creó esta Comisión, su rol era otro, y su composición abonaba ese propósito: el de que interviniera como administradora o controladora general en todas las obras que se realizaran en el puerto de Montevideo.

Es la verdadera garantía que ofrece el proyecto, porque de lo contrario esta Comisión Financiera, que debe administrar los fondos derivados de los recursos que se han creado para el puerto, no tendría ninguna misión que cumplir, y basta saber cómo está constituída, para demostrar que le corresponde otra misión mucho más importante, y mucho más decisiva.

El Ministerio de Obras Públicas, desde que el Consejo Nacional de Administración tiene intervención última y definitiva en todas estas cuestiones, tendrá también la intervención que le corresponda como órgano técnico de ese Consejo.

Señor García Selgas — Una intervención muy secundaria.

Señor Buero — Nada menos que la aprobación definitiva. Sin ella no se podrá hacer nada.

Señor Sosa — No se podrá hacer nada sin la aprobación definitiva del Consejo Nacional de Administración.

Señor García Selgas — Me refiero a la intervención de la rama técnica de la Dirección del Puerto.

Señor Sosa — ¿Qué rama técnica?

Señor García Selgas—La Dirección del Puerto.

Señor Vicens Thievent — Es la Comisión Financiera.

Señor Sosa — Pero, señor: si la Comisión Financiera del Puerto es la directora, en realidad, del puerto de Montevideo en todo cuanto se refiere a la construcción de obras, es lógico que la Comisión Financiera, en todos los casos, cuando ella lo considere necesario, se asesorará del órgano técnico, que es el Ministerio de Obras Públicas.

Señor García Selgas — Mejor sería que dijese la ley que esto será del resorte de la repartición técnica del puerto; el Director es un técnico y se trata de funciones técnicas.

Señor Berro (don Emilio) — Y el informe se ha hecho de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, que acepta complacido la intervención de la Comisión Financiera.

Señor Sosa — Este proyecto es la obra de acuerdo del Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Financiera.

Señor García Selgas — El Ministerio de Obras Públicas podrá estar conforme con eso, pero yo lo que veo es que aquí se reduce a una situación completamente secundaria la intervención de la rama técnica de la Dirección del Puerto, que creo que en estas obras debería tener una intervención mayor.

Señor Sosa — Se reduce, como en todos los casos de organismos autónomos dentro del Estado. También hay un Ministerio de Instrucción Pública y, sin embargo, hay una Dirección General de Instrucción Primaria, hay un Consejo Universitario, etc., que tienen autonomía propia y que dirigen todas las cuestiones que se relacionan con la enseñanza. —(Apoyados).

En este caso, la Comisión Financiera realiza el mismo rol en cuanto se refiere a las obras del puerto.

Señor García Selgas — Pero esa autonomía está retaceada por la disposición del artículo 2.o.

Señor Sosa — Está retaceada, señor, porque no hay ninguna ley especial que cree la autonomía absoluta de la Comisión Financiera; pero por este proyecto le damos a la Comisión Financiera, como lo merece, una relativa autonomía, a fin de que pueda desenvolver sus actividades en una forma más eficaz de lo que lo ha hecho hasta ahora, porque, es necesario decirlo, si las obras del puerto están retardadas, es porque a la Comisión Financiera se le han quitado casi todas las atribuciones que debe tener. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era un rodaje inútil.

Señor García Selgas — Está bien que se le den mayores facultades, pero no a expensas de la rama técnica, esa es mi objeción.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Es evidente, señor Presidente, que este proyecto debe haberlo redactado la Comisión de Fomento en épocas en que la facilidad de colocación de nuestros productos y los altos precios obtenidos por ellos permitían recargar la exportación con una nueva patente adicional.

A mí me parece que en la situación actual convendría cambiar en absoluto este impuesto, aplicándolo, en cambio, a la importación, porque hay verdadero interés en facilitar por todos los medios la salida de nuestra riqueza, y si la sobrecargamos con gravámenes de esta clase, no sólo no se facilitará, sino que, en realidad, opondremos serios inconvenientes para ello.

Por consiguiente, señor Presidente, yo propondría que donde dice: "El producido de una patente de 1 o|o a las exportaciones", diga: "El producido de una patente de 1 o|o a las importaciones".

He terminado, por ahora.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, iba a observar también el inciso a que se hace referencia, porque entiendo que no es el momento de gravar la exportación cuando, en realidad, sabemos que una honda crisis aflige a las clases productoras del país.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Lussich — ... principalmente a la clase ganadera, que es la que va a sufrir la repercusión de este inciso, que se estima en la suma de 900.000 pesos por año.

Entiendo que el Consejo Nacional de Administración, por otra parte, no había aplicado todo el producido de esta renta a las obras del puerto, sino que había aplicado el medio por ciento, nada más; eso quiere decir que aquella rama del P. E. estimaba que con esa cantidad bastaría tal vez para, conjuntamente con los otros recursos, cubrir los gastos que origina esta obra. Pero yo me permito hacer todavía otro argumento, y es que este proyecto fué incubado en una época en que los gastos, indiscutiblemente, eran mayores que en la época actual, y principalmente los materiales que deben utilizarse en las obras del puerto, deben costar en el momento actual menos de lo que costaban en aquel entonces.

De manera, pues, que no me parece aventurado afirmar que las obras a realizarse podrán serlo con una suma menor, y creo que cada día que pase este último factor se modificará en sentido favorable para el país.

Es un hecho innegable que propuestas presentadas con un año de diferencia en obras de otra naturaleza, tienen un margen muy grande en el sentido de su disminución. Por lo tanto, eso me hace suponer que lo mismo pasará con respecto a las obras del puerto.

Por otra parte, como decía el señor diputado Perotti, el estado actual del país hace que debamos contemplar nuestra exportación, y por ese motivo yo no estoy dispuesto a votar el artículo en la forma que se propone.

He concluído.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—En efecto, señor Presidente: como hacía notar el señor diputado Perotti, cuando se estudió y aconsejó la sanción de este proyecto por la Comisión de Fomento, la situación general de las finanzas públicas y la crisis por la que pasó después la colocación de nuestros productos no habían llegado a acentuarse en la forma actual. No obstante, señor Presidente, es del caso mantener este pequeño gravamen que se establece para la producción, por las siguientes razones: primero, no es de creer, dado el largo proceso que este proyecto ha tenido en la Cámara de Diputados, que él se sancione con una gran rapidez en el Senado, que no se caracteriza, como saben los señores diputados, por la celeridad que pone al considerar los asuntos. Es posible pensar que para cuando el proyecto que discutimos se transforme en ley y empiece a ejecutarse se haya producido también una evolución, que ya se insinúa, en la colocación de nuestros productos.

Cierto es lo que decía el doctor Lussich, de que no es del todo simpático establecer gravámenes a la producción, que pasa por circunstancias penosas en estos momentos; pero hay que tener en cuenta, señor Presidente, que además de que este gravamen ha sido aceptado y hasta solicitado, en cierto modo, por los productores, — puesto que se trata de una obra que a nadie más que a ellos va a beneficiar, y los va a beneficiar de una manera directa y positiva,—hay que tener en cuenta, decía, que el impuesto que por este proyecto se establece a la producción, se reproduce para ella además en economías considerables, mucho más importantes por otros aspectos.

La construcción del Mercado de Frutos, por ejemplo, representa,—y esto lo saben bien todas las instituciones rurales y lo saben bien todos los productores del país,—una especie de liberación para todos los productores, de la tiranía que los consignatarios e intermediarios suelen imponer a la colocación de la producción nacional.

Además, señor Presidente, un puerto completo, es un puerto económico. El abaratamiento de todas las manipulaciones por que deben pasar los productos antes de salir al exterior, compensa con exceso, —y esto lo saben todos los que tienen la preocupación de esta clase de asuntos, —el impuesto que se establece.

Es por esta circunstancia, señor Presidente, que yo creo que se debe mantener el proyecto tal como ha sido aconsejado.

En lo que se refiere a la otra observación que hacía el señor diputado Perotti, de que debería transformarse este impuesto a la exportación en gravamen a la importación, además de que nosotros no conocemos con exactitud en este momento cuál sería el monto de esa contribución,—aun cuando lo único que sabemos es que es enormemente mayor que la de la exportación,—podría resultar, señor Presidente, entonces, excesiva en razón de la necesidad que ella debe llenar...

Señor Perotti — Se excluirían siempre los productos de consumo.

Señor Gómez—Iba a eso, precisamente.

...Pero eso tendría, en cambio, señor Presidente, un aspecto mucho más antipático e inconveniente.

Señor Perotti—No lo encare así, señor diputado, porque yo, desde luego, lo descontaba.

Señor Gómez—Perfectamente. Como el señor diputado Perotti no había hecho anteriormente la salvedad, yo iba a hacer el argumento que él ya evita al manifestar que propondría exenciones para los artículos de consumo.

En cuanto a la otra observación que hacía el doctor Lussich, de por qué razón el Consejo Nacional de Administración no había fijado el total del impuesto a la exportación con destino al puerto...

Señor Lussich — La mitad del producido.

Señor Gómez—... está explicada en el extenso informe de la Comisión. El P. E. pensaba en aquel entonces destinar ese cincuenta por ciento a enjugar el déficit ya producido en el presupuesto. Además, el plan de obras del Consejo Nacional de Administración, como se dice en el informe, difería del aconsejado por la Comisión de Fomento y aceptado en su seno, con posterioridad, por el señor Ministro de Obras Públicas. De manera, señor Presidente, que, sin extenderme en otras consideraciones, entiendo que la Cámara, por lo que acabo de expresar, y sobre todo, por lo expuesto en el informe de la Comisión, debe aceptar el artículo tal como ha sido propuesto.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo opino como el señor miembro informante que aún significando esto un gravamen desagradable en éstos momentos, debemos gravar, sí, a la exportación, yo aún la gravaría, y aún la gravaría con el mismo porcentaje del uno por ciento, pero destinando la mitad del producido de ese gravamen a obras del puerto y dejaría libre el otro medio por ciento para que pudiera servir a otros efectos, porque el señor diputado Gómez...

Señor Gómez — Si el señor diputado me permite una interrupción breve, para no extender el debate...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Gómez — ... le diré que no es posible eso, porque, como es natural, en esta obra se han calculado los recursos con relación a las salidas probables dentro de un término de tiempo determinado. Es un programa de obras a realizarse en seis años.

Señor Sosa — Esas obras van a costar más.

Señor Gómez — El cálculo, señor diputado Lussich, del producido del impuesto a la explotación con más los otros recursos, da exactamente para el servicio de las obligaciones en esos seis años, con un pequeño remanente que debe destinarse a cubrir los intereses que demanden las operaciones de crédito a plazo corto que deba hacer la Comisión Financiera del Puerto con el Banco de la República o cualquier otra institución, para aquellos períodos dentro de los cuales las entradas no compensen las salidas por obras realizadas.

Señor Lussich — Pero yo me permito creer que esos cálculos hechos en un momento en que todo era más caro, pueden ser cálculos que pequen un poco de excesivos.

Señor Gómez — Es una cuestión de tiempo, señor diputado. Además, por ejemplo, hay obras que se fijaban en una cantidad determinada y que, necesariamente, van a costar mucho más que lo que se establece en el proyecto, y ya en él se dice que se construirá solamente la parte indispensable para su habilitación...

Señor García Selgas — El varadero de La Teja.

Señor Gómez — ... por ejemplo, el dique de carena, el Mercado de Frutos, el varadero de La Teja, a que se refería el señor diputado, las mismas obras de ampliación y profundización de dársenas, etcétera. Luego, pues, si hay mayor rendimiento en los recursos, se hará más cantidad de obras.

Señor Lussich — El señor diputado me permitirá decir que para el varadero de La Teja, que es uno de los renglones que ha tocado, si no estoy trascordado, — porque he leído el informe hace tiempo,— se había asignado una suma, creo que de un millón de pesos o más todavía.

Señor Gómez — No, señor: es un millón solamente, el que se asigna.

Señor Lussich — Un millón se le asigna actualmente; pero antes se le había asignado una suma mayor...

Señor Gómez — Un millón quinientos mil pesos.

Señor Lussich — ... por lo menos, de un millón quinientos mil pesos; perfectamente. Yo creo que eso es calcular por todo lo alto.

Señor Gómez — Tal vez.

Señor García Selgas — Al contrario: ha habido una especie de licitación restringida hace cierto tiempo, que llegaba más o menos a esa suma de un millón y medio.

Señor Lussich — Perfectamente; pero el señor diputado convendrá conmigo que esa licitación, como cualquier otra hecha hace uno o dos años, tiene que ser completamente distinta a una licitación en el momento actual o en los años venideros, porque es un hecho innegable que las obras de este orden no se han encarecido sino que han disminuído de precio. Todas las materias primas, hierros, maderas, han disminuído notablemente en su costo. De manera que no puedo creer que una obra calculada en un millón de pesos hace un año, cueste actualmente un millón de pesos, sino que, indudablemente, costará menos.

Señor Gómez — Es que hace un año esa obra se calculaba en un millón y medio, como hacía notar el señor diputado García Selgas.

Señor Lussich — Tal vez se calculaba con exceso. No digo que tenga yo una experiencia en asuntos de esta índole, pero puedo manifestar que he visto construcciones de este orden en las que realmente me llamaba la atención que un varadero costara un millón y medio de pesos. Sé bien que se construiría con todos los perfeccionamientos modernos; pero aún así mismo, — y siguiendo con el argumento a que hacía referencia, — no me parece

que el presupuesto de una obra hecha hace uno o dos años pueda aplicarse en el momento actual. Es indudable que la obra tiene que ser abaratada, y es por eso que yo, lo único que modificaría es el inciso C. Donde dice: "El producido de una nueva patente de uno por ciento, etcétera", yo establecería exclusivamente: "la mitad del producido", como pretendía hacerlo el Consejo Nacional de Administración, dejando la otra mitad para fines que el señor diputado sabe bien que van a necesitarse. El señor diputado decía que el Consejo Nacional de Administración pensaba aplicar ese medio por ciento del producido al déficit; pero es que acaso...

Señor Berro (don Emilio) — Es un error ese. La diferencia con el Consejo Nacional de Administración era respecto a las patentes adicionales actuales de uno y tres por ciento sobre la exportación. A esas daba nada más que un cincuenta por ciento, pero la Comisión de Fomento les da toda la patente. En cambio, el Consejo Nacional de Administración creaba una deuda de quince millones de pesos.

Señor Gómez—El doctor Lussich tiene razón, porque se refiere a un proyecto que el doctor Martín C. Martínez había sometido a consideración del Consejo Nacional de Administración y que fué aceptado por éste. Se establecía el uno por ciento a la exportación, pero, entonces, no se adjudicaba más que el cincuenta por ciento de ese uno por ciento al puerto y el resto se designaba a enjugar el déficit producido.

Señor Lussich—La otra mitad la dejaba para otros destinos. ¿Es que acaso el señor diputado, que nos ha dicho que aquello era para enjugar el déficit producido, no cree que una gran parte del déficit producido va a pasar absolutamente al ejercicio que viene?

Señor Gómez—No, señor diputado.

Yo no quería entrar a ese aspecto del debate. Lo que hay es que le tendría que decir que no es justo, de ninguna manera, para enjugar esa clase de gastos, imponerle a la producción nacional, que está pasando por un período crítico, un gravamen que, en cambio, se justifica para construir obras que van a beneficiarla directa e inmediatamente. Esa es la verdadera razón.

Señor Lussich—El señor diputado ha dicho que las obras actuales van a beneficiar a nuestros productores y, por lo tanto, se justifica que se saque de ahí un pequeño recurso con el objeto de enjugar un déficit que el señor diputado sabe bien que se va a producir en el ejercicio siguiente.

Señor Gómez—Es exacto.

Señor Lussich—Por lo tanto, hay que modificar la forma. Yo lo votaría fijando a los artículos de consumo la mitad del producido y una nueva patente de uno por ciento, y lo demás en la forma que sigue.

Señor Perotti—Las manifestaciones del señor miembro informante no me han convencido, señor Presidente, porque éste especula sobre la posibilidad de hechos que serán ciertos, pero que no sabemos si serán tales o cuales. Desgraciadamente las perspectivas, por ahora, no son muy alentadoras, y antes de volver a gozar de la situación privilegiada que había hace algunos años ha de transcurrir mucho tiempo.

Yo propondría que se sustituyera este uno por ciento a la exportación con un uno por ciento a la importación. Entendía, desde luego, que tenía que proponer un inciso aditivo estableciendo qué clase de artículos de consumo, porque es a los que se impone, en todo caso, el gravamen de un nuevo impuesto.

Señor Gómez—Yo creo que el señor diputado Perotti, después que oiga esta observación, no va a insistir en que se imponga un gravamen que tendría que comprender a los artículos de consumo, que es el renglón de gran producción de la Aduana, porque si se les elimina no se van a obtener los recursos necesarios para la obra.

Señor Perotti—Ahora voy a decir por qué insisto.

Señor Gómez—Ah! Muy bien.

Señor Perotti—Hay además una contradicción evidente en esta fijación de un impuesto de uno por ciento a la exportación y las leyes que se proyectan, tal como una ya anunciada, exonerando de todo gravamen a la exportación de tres millones de kilos de lana lavada, por año.

Como se verá, señor Presidente, no se explica cómo por un lado el Parlamento estaría dispuesto a llegar a una solución a objeto de facilitar la salida de esos productos y, por otro lado, en cambio, fija, a título de que estas obras beneficiarán a la misma producción del país, un gravamen.

Pero atendiendo a la posibilidad de que la situación mejore, que los artículos se valoricen y tengan fácil salida, y atendiendo a las circunstancias de que si se separan los artículos de consumo de aquellos artículos que deben ser gravados, yo propongo una modificación, que me parece que en este caso aceptaría el miembro informante, en el sentido de gravar con un medio por ciento a la exportación, estableciendo a la vez los artículos, y un medio por ciento a la importación. Sería siempre más simpático establecer este gravamen por partes iguales.

Señor Gómez—Desde que, como yo decía, los exportadores son los que van a recoger más inmediatamente los beneficios de las obras del puerto, que han estado conformes, porque hasta ahora no han manifestado ninguna desconformidad con que se les imponga este gravamen, desde que ellos lo aceptan y desde que esos recursos, en un período normal, han de producir las cantidades necesarias para las obras a que se destinan, ¿por qué hemos de modificarlo, por qué hemos de complicar la cuestión estableciendo un gravamen para la importación en forma tal que no podríamos obtener de él los recursos bastantes, si no lo estableciéramos fatal y necesariamente sobre los artículos de primera necesidad, que el señor diputado, con mucha razón, quiere liberar?

Señor Perotti—Yo no voy a insistir, pero prevengo que cuando vengan a la Cámara proyectos tendientes a exonerar de impuestos de exportación a nuestros productos, se va a reeditar este debate y entonces veremos qué es lo que dice la Comisión de Fomento.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Yo creo que el señor diputado Perotti ha hablado con mucho fundamento y con oportunidad en este asunto.

Cuando los productos de la ganadería llegaron a un gran valor, el Poder Legislativo dictó leyes aumentando los porcentajes por la exportación.

Lo que entonces pareció una cantidad...

Señor Buero — Lo único que hizo fué aforar en debida forma esos productos.

Señor Tabárez — Aumentó esos aforos, y en consecuencia, aumentó los derechos al doble o al triple. Y si entonces eso parecía justificado por el valor a que habían llegado los productos, en el presente es gravoso para los productos nacionales, y ya no se justifica.

De manera que volverlos a recargar con un nuevo impuesto de 1 o|o, es ya realmente penoso para la exportación, a lo menos, en estos momentos. Podría, como dice el señor diputado Perotti, repartirse ese impuesto a fin de que no se pierdan los recursos que por este proyecto se crean: que se aplique un medio por ciento a la exportación y el otro medio por ciento a la importación.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 6.o.

(Se vuelve a leer).

El señor diputado Lussich propone la modificación del inciso C, en el sentido de que sea el medio por ciento, y el señor diputado Perotti no propone nada.

De manera que se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Tabárez — Yo creía que el señor diputado Perotti había propuesto algo. Prosigo, entonces, que se divida ese impuesto.

Señor Presidente — Había desistido.

Señor Perotti — Yo desistí en vista de que la Comisión informante cree que conviene mantenerlo, pero haciendo la reflexión de que volveré sobre esta política para cuando se traten otros proyectos exonerando de impuestos a la exportación...

Señor García Selgas — Pero hay también artículos exonerados de los derechos de exportación. —. (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez hace suya la modificación?

Señor Tabárez — Yo no insisto.

Señor Lussich — En definitiva, yo propondría el inciso en otra forma: el producido de una nueva patente de medio por ciento a la exportación.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ximénez — Me parece, señor Presidente, que no está establecida la forma de comunicación corriente.

Señor Sosa — Se autoriza a la Mesa a poner un nuevo artículo de orden, que diga: "Comuníquese, etc.".

Señor Presidente — Así se hará.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre aumento de tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor representante Minelli.

Señor Minelli — Pocas veces, señor

Presidente, he visto encarar este asunto, o un asunto similar, en una forma más equivocada, no sólo en la prensa en general, sino también, y muy especialmente, por los señores legisladores. Mal encarado desde cierto punto de vista fundamental, tanto por los que defendieron el aumento de las tarifas tranviarias como por los que se manifestaron contrarios a dicho aumento.

He entendido siempre que las normas de Derecho que rigen las relaciones entre el Estado y el concesionario, no pueden ser de manera alguna las de Derecho Privado, tal cual se desprende de la argumentación sostenida por el señor diputado Gómez, como asimismo de las interrupciones formuladas por otros señores legisladores partidarios del aumento de dichas tarifas.

Una concesión de un servicio público no es una empresa privada contraloreada por la Administración por el hecho de que tenga gran importancia. Los Poderes Públicos no se sirven en este caso, ni pueden servirse, de procedimientos del Derecho Privado. Si se aceptara esa premisa, tal cual parece ser el pensamiento de quienes se han expresado en favor de dicho aumento, ocurriría que se establecerían relaciones de igualdad entre ambas partes contratantes: entre el Estado y el empresario concesionario; se colocaría en el mismo plano el interés general y el interés particular, y se emplearía para resolver los distintos conflictos que pudieran plantearse, conflictos como los que en la actualidad se plantean, por ejemplo, se emplearían los principios, las normas, y, en último caso, hasta las teorías del Derecho Civil. En esas condiciones, la convención es la ley entre las partes, y cuando una empresa obtiene un privilegio, de ninguna manera se podría introducir una modificación en las cláusulas contractuales, sin el consentimiento de ambas partes.

Así, señor Presidente, es natural que se sacrifique siempre el interés general frente al interés particular.

Si un Municipio, por ejemplo, obtiene la concesión de alumbrado de gas, u otorga esa concesión a una empresa privada, aun cuando se hayan inventado procedimientos mucho más perfectos para proporcionar alumbrado al Municipio, no podrá hacer caducar la concesión otorgada, y sí estará en la obligación de hacer soportar a la población, durante tiempo más o menos largo, un sistema atrasado y lleno de graves dificultades.

Esta solución para resolver los problemas de esta índole, es totalmente anticuada, y se puede decir que solamente se sostenía por todo el mundo en el siglo pasado.

El Consejo de Estado de Francia, desde el año 1891 no mantiene más este principio, y si hasta esa época fué partidario de dar esta solución a problemas de esta clase, se debe pura y simplemente porque no percibió que en esos casos el procedimiento del Derecho Privado era totalmente inaplicable.

Así se explica, entonces, el criterio de nuestros legisladores, que cuando se observa que las empresas pierden, preguntan si se considera lógico que las empresas periodísticas pierdan también, interrupción esa que responde, precisamente, al equivocado concepto a que me he referido; por encarar estos problemas con ese criterio es que se puede formular una pregunta de esa naturaleza.

Un ejemplo claro, señor Presidente, a este respecto, es el que se relaciona con las tarifas del Ferrocarril Central. Hace poco tiempo esta empresa solicitó el aumento de sus tarifas, y varios distinguidos abogados, asesorando a dicha institución, produjeron un documento que demuestra claramente cómo se incurre en aquel error. Parten de la base de que los contratos de concesión se rigen por la ley común inspirada en lo que se ha llamado la regla "do ut des", es decir, que el Estado y la empresa se hacen recíprocas concesiones y ninguna parte puede modificar las cláusulas sin el consentimiento de la otra.

Yo entiendo, señor Presidente, que ese criterio es totalmente erróneo. Las concesiones no quitan al servicio público el carácter de servicio público propiamente dicho. Un servicio público se reconoce por la intención que han tenido los legisladores de aplicarlo para la satisfacción de intereses generales, y de ninguna manera puede sostenerse que habrá o no servicio público según la persona a quien el Estado encomiende las gestiones de ese servicio. Y en ese sentido se manifiesta, no solamente la doctrina, la jurisprudencia, sino también el derecho positivo. En el caso de las tarifas tranviarias, se trata, en realidad, de un servicio público y, por lo tanto, el interés general será siempre decisivo: deberá siempre considerarse por encima del interés particular.

Se aplicarán tan sólo las normas de Derecho Público y no las de Derecho Civil; se aplicarán normas especiales que contemplen las características de dicho servicio, es decir, la necesidad de satisfacer en una forma regular y continua las exigencias del interés general, mediante disposiciones que sean creadas por ley y susceptibles de modificarse también por leyes o por Reglamentos.

En estas condiciones, es natural que tanto la creación, la organización, como la supresión de un servicio público dependa pura y exclusivamente de los Poderes Públicos. Y es natural, también, que esa misma organización se modifique por voluntad de quien otorgó la concesión.

Es evidente que la opinión del concesionario puede y debe tenerse en cuenta, sobre todo cuando es necesario efectuar gastos de cierta consideración; pero también es evidente que se trata sólo de un parecer, y que los Poderes Públicos pueden tomar o no en cuenta la opinión de los concesionarios. El concesionario no puede, de ninguna manera, impedir la mejor satisfacción de las necesidades del interés general, en virtud de la conveniencia que pueden tener los empresarios, porque el interés general no puede subordinarse, de ninguna manera, al interés de los concesionarios.

Tan es verdad que es esta la idea que debe regir en esta materia, señor Presidente, que he de leer a la Honorable Cámara frases de una ley francesa del año 1908, en la cual se consignan claramente estos principios, principios que debo enunciar desde ya, a fin de poder sacar las consecuencias indispensables para fundar mi concepto sobre esta proposición de aumento de tarifas tranviarias.

Dice la ley del año 1908: "Si en lugar de explotar directamente el Estado, cree que debe recurrir a la mediación de un empresario, los contratos que celebre con ese empresario no pueden impedir que los Poderes Públicos tomen en el porvenir, para salvaguardar el interés público, todas las medidas que crea necesarias. El empresario deberá soportar esas medidas, cualquiera que sea la estipulación de su contrato.

¿Para qué se permite, — dice esta ley, — que el concesionario sustituya al Poder Público en la ejecución de un servicio público? Esa sustitución sólo se admite con la condición de que su servicio responda constantemente a las necesidades reconocidas por la Administración competente. Si no fuera así, el sistema de concesión sería deplorable. El Estado queda absolutamente libre, sin violar ningún principio de Derecho ni menoscabar en lo más mínimo la equidad, para ordenar todas las medidas extracontractuales que requiere la utilidad pública".

Como se ve, señor Presidente, las leyes de los países más civilizados aceptan estos principios, y resulta claro que nuestro legislador no puede encarar en esta época, de ninguna manera, la solución de este problema, adoptando el procedimiento del Derecho Civil.

Se nos dirá, naturalmente, que las empresas no usan la vía pública por mera tolerancia; se nos dirá que no han establecido esos servicios en virtud de una simple concesión - permiso, sino de una concesión - contrato; se nos dirá que si los contratos son legales, deben cumplirlos y deben tomarse en cuenta por ambas partes los compromisos contraídos; pero la Administración, en esas condiciones, no podría hacer absoltutamene nada que contraviniera las disposiciones expresas del contrato celebrado. Sin embargo, la opinión de distinguidos tratadistas del país, como la del doctor Varela, por ejemplo, no es esa.

Considera este autor que los derechos de los Poderes Públicos en esta materia son totalmente inalienables. Cualquier medida que reclame el interés general puede ser tomada por los Poderes Públicos, y no solamente pueden ser tomadas medidas tendientes a introducir modificaciones en la organización del servicio, sino que puede ser llevada a cabo hasta la supresión del mismo servicio público. La Administración, o mejor dicho, el Poder Público, no puede perder el derecho a ocuparse de la mejor manera de la satisfacción de los intereses generales, en virtud de constituir una parte contratante, y tampoco, es verdad, puede olvidar que constituye una parte contratante a los efectos de indemnizar cuando corresponda, los gastos ocasionados sin motivo o sin derecho a las empresas, cuyos servicios están a su cargo. Como Poder Público le corresponde imponer las medidas tendientes a contemplar el interés general y, como parte contratante, le corresponde resarcir al acreedor en la falta de sus compromisos.

Ahora bien: una modificación en las condiciones generales en que se han celebrado los contratos, o una modificación en lo que se refiere a las bases contractuales de esas mismas convenciones, puede originar serios gastos, y eso es lo que ha pasado en la actualidad.

¿Se debe siempre indemnizar a las empresas cuando ocurren esas modificaciones?

He aquí, señor Presidente, el problema que se nos plantea. Yo entiendo que no se puede contestar en una forma afirmativa ni negativa, sin tener en cuenta el criterio que debe seguirse para saber cuándo debe o no procederse a dichas indemnizaciones.

Yo entiendo también que entre los criterios que se han enunciado como los más justos para tener en cuenta si esas indemnizaciones proceden o no, existe el que distingue las erogaciones ocasionadas por disposiciones tendientes a modificar la amplitud, el perfeccionamiento o el mejoramiento del servicio público propiamente dicho y las erogaciones motivadas por disposiciones tendientes a mejorar las condiciones generales del país o de los habitantes en general.

Otro criterio, asimismo, que debe tenerse en cuenta, es el que distingue las erogaciones motivadas por actos de los Poderes Públicos, cuando obran en virtud de su poder discrecional, y aquellas motivadas por actos de los Poderes Públicos cuando obran en virtud de su potestad reglada, debiéndose indemnizar en el caso de las segundas, y jamás en el caso de las primeras.

Otro criterio también, señor Presidente, es el que distingue las erogaciones producidas por casos lesivos a derechos adquiridos. En esos casos corresponde in-

demnizar a las Empresas privadas; pero nunca correspondería cuando los actos de los Poderes Públicos no lesionan de manera alguna esos derechos.

Otro criterio, asimismo, que debe tenerse en cuenta en estos casos, es el que distingue las erogaciones motivadas poc actos lesivos de derechos garantidos por disposiciones o convenios preexistentes, y las erogaciones que no son lesivas de derechos garantidos por convenios preexistentes, debiendo indemnizarse las primeras y no las segundas; y, por último, puede tenerse en cuenta, asimismo, como un criterio superior y exacto para distinguir los casos en que deben indemnizarse los gastos que tengan las empresas concesionarias, el que señala las erogaciones producidas por actos en los que esté interesada la salud de la unidad política del Estado.

Ahora bien, señor Presidente: la petición de las Empresas se funda en tres motivos fundamentales. Primero, la carestía de los materiales; segundo; el aumento de los sueldos y de los salarios; y tercero, las erogaciones que estas Empresas han tenido que realizar en virtud de la aprobación de nuevas leyes sociales.

En lo que se refiere al primer fundamento de la petición, o sea a la carestía de los materiales, aún aceptando el hecho de que esos materiales hayan subido realmente en precio (no pretendo discutirlo), no nos coloca en ninguno de los casos en que el Estado debe indemnizar. No se hallan comprendidas en ninguno de los criterios en que el sano juicio y la razón aconsejan que el Estado indemnice dichas erogaciones; no depende en realidad de ninguna medida legal.

Los Poderes Públicos han otorgado una concesión a las Empresas. Estas han iniciado los servicios, y si el material ha aumentado, no depende, en verdad, de ninguna actitud que haya asumido una de las partes contratantes.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Minelli—Sí, señor.

Señor Mendiondo—Pero el Estado ha violado el contrato primitivo con las Empresas.

Señor Minelli—El señor diputado dice que el Estado ha violado el contrato primitivo.

Señor Mendiondo—Seguramente.

Señor Minelli—No conozco esa violación.

Señor Mendiondo—Lo ha violado con la creación de las leyes sociales: ley de Jubilaciones, de descanso rotativo y ley de ocho horas, que son posteriores al contrato primitivo celebrado con las Empresas.

Señor Minelli—Estoy tratando el primer fundamento de las Empresas, que se refiere al aumento de precio de materiales, y he de referirme, a su vez, en el momento oportuno, al punto que el señor diputado plantea.

En verdad, señor Presidente, con respecto a la carestía de los materiales, se trata de una situación de excepción, y tan es así que el pedido de las Empresas consiste simplemente en solicitar un aumento de las tarifas por el término de tres años.

Ahora bien: ¿es posible pretender que un contrato se modifique en cada situación de excepción que se produzca? Si fuera así, el Estado tendría que ocuparse constantemente de la revisión de los contratos que celebrara con las Empresas privadas, porque es natural que se produzcan oscilaciones en los precios de los materiales, y aceptándose la necesidad de modificar las tarifas cuando esas oscilaciones tienen lugar, es evidente que el Estado no tendría en el porvenir otra tarea más difícil que la de revisión de sus contratos con las Empresas concesionarias.

Yo entiendo, señor Presidente, que sería este un grave precedente para el porvenir.

Nunca el Estado podría estar garantizado con respecto al costo de un servicio público si debiera modificar dicho contrato cada vez que se alterara el precio de los materiales.—(Apoyados).

Por otra parte, es evidente que los largos plazos concedidos a las Empresas contemplan esa situación de excepción, y tan la contemplan, que en la generalidad de los casos no se otorgan setenta y cinco años a una Empresa de esta clase; se otorgan en general treinta años de plazo, y con ese tiempo se dispone del necesario para obtener el interés del capital empleado y la amortización del mismo.

Yo no he de criticar el hecho de que a las empresas tranviarias se les haya dado 75 años de concesión; quiero decir tan sólo que ese largo plazo contempla las situaciones de excepción que puedan presentarse, como también la oscilación del precio de los materiales que pueda tener lugar en el transcurso de ese largo período.

Es, por otra parte, acusar un nerviosismo demasiado acentuado el pretender que no bien un hecho de esta naturaleza, como el aumento de los precios referidos, se produzca, las empresas tengan el derecho absoluto de obtener del Estado una modificación de los contratos.

Cuando se inició la explotación de los servicios tranviarios, las empresas obtuvieron ganancias, y las obtuvieron durante un número de años igual en que dichas empresas soportaron pérdidas...

Señor Vicente y Ferrés — O mayores.

Señor Minelli — En todo caso, señor Presidente, los períodos de ganancias y pérdidas se han invertido, porque si los largos plazos fueron concedidos a las empresas, fué pensando que durante los primeros años tendrían lugar las pérdidas, y para compensarlas fué que se dieron esos largos plazos. La realidad fué contraria a la previsión, pues demostró que las empresas ganaban en los primeros años, y, más tarde, una serie de acontecimientos totalmente ajenos a la voluntad de las partes contratantes determinó las pérdidas sufridas por dichas empresas.

Señor Bazurro — Pero vuelven a iniciarse las ganancias.

Señor Minelli — ¿Por qué se originaron esos aumentos en los precios de los materiales?...

El hecho, señor Presidente, tuvo lugar en mérito a la guerra europea; pero esa misma circunstancia no ha podido dejar de ser prevista por parte de los empresarios, y es importante esta consideración, por cuanto, al otorgarse el plazo aludido y al fijarse los precios de las tarifas en el momento de la celebración de los contratos, no pudo menos de pensarse en las distintas emergencias que pudieran producirse durante el período que habría de durar la concesión.

Señor Ramírez — Una guerrita como esa! Cómo para preverla!

Señor Minelli — Señor diputado Ramírez: me alegro que me haya interrumpido en esa forma, porque me ha dado oportunidad para manifestarle que si bien esa guerra pudo no haberse previsto, en cambio las guerras civiles debieron forzosamente preverse por los concesionarios.

Señor Ramírez — ¿Y el señor diputado cree que hay alguna guerra civil en nuestro país que haya influído sobre la situación de las empresas concesionarias, como ha influído la guerra europea?

Señor Minelli — Yo creo que ha habido guerras civiles en el país que han influído de manera mucho más grave, señor diputado...

Señor Ramírez — Si fué una guerra de proporciones absolutamente imposibles de prever!

Señor Minelli — ... guerras civiles que no solamente han motivado el aumento en el precio de los materiales, sino que han determinado la falta de respeto hasta para la propiedad privada.

Señor Ramírez — ¿Cuándo las guerras civiles han aumentado el precio de los materiales, señor diputado? Es completamente inexacto!

Señor Minelli — Las guerras civiles, señor diputado, pueden influir de una manera muy amplia; depende de cómo ellas se desarrollen...

Señor Mendiondo — Pero las guerras civiles fueron anteriores al establecimiento de las empresas tranviarias.

Señor Minelli — ... depende de cómo ellas se lleven a cabo.

Señor Mendiondo — Solamente que se refiera al movimiento de 1910.

Señor Minelli — Una guerra civil puede ser tan desoladora para los intereses privados como una guerra internacional, y yo pretendo, señor Presidente, que ese hecho, que en realidad no consiste en otra cosa que en la alteración de la paz pública, ha de haber sido previsto por las empresas, y ha sido previsto, forzosamente, porque en 1904, tres años antes de celebrarse los contratos de concesión, había tenido lugar un movimiento de muy grandes proporciones.

Señor Bazurro — Cualquier día pretenderán que se las indemnice por las huelgas, también.

Señor Ramírez — Ahí tiene una interrupción coadyuvante, señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Por otra parte, señor Presidente, si bien es cierto que los materiales han aumentado de precio, también es verdad que en estos momentos la situación se normaliza y todos los artículos tienden a descender de valor. Yo creo que no se puede dudar de esta afirmación, por cuanto las proposiciones que muchos licitadores han hecho a los Poderes Públicos, en estos últimos tiempos, lo demuestran en forma terminante.

Señor Bazurro — Ahora viene el período de las vacas gordas.

Señor Minelli — En lo que se refiere a este punto, considero que las empresas, con sólo esperar un año más, tendrán materiales a los mismos precios a que se adquirían antes de la guerra.

Señor Gómez — No confunda el señor diputado materiales con artículos elaborados. Si bien es cierto que el precio de las materias primas han disminuído sensiblemente, en cambio la mano de obra ha subido en una proporción mucho mayor.

Señor Perotti — No apoyado!

Señor Gómez — ¿No?

Señor Perotti—No, señor.

Señor Gómez — Cuando hable, le voy a dar la lista de precios comparativa.

Señor Perotti — Es muy fácil demostrar que el porcentaje de aumentos de salarios es insignificante con relación al precio de los materiales importados.

Señor Gómez — La mejor demostración está en el precio real de las cosas, y se lo voy a dar. Contra esa demostración no hay ninguna valedera.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — En cuanto a lo que se refiere el señor diputado Gómez, también he de tener oportunidad de comentarlo: el aumento de los sueldos y de los salarios. Tampoco este hecho se halla comprendido en ninguno de los casos en que se debe indemnización por parte de los Poderes Públicos.

He enunciado, señor Presidente, los criterios de acuerdo con los cuales corresponde que se indemnicen las erogaciones motivadas a las empresas, y en ninguna

circunstancia, señor Presidente, en ningún ejemplo, he hallado que el aumento de salarios o el mejoramiento de sueldos puedan ser un motivo suficiente.

El aumento de salarios y el aumento de sueldos es un hecho totalmente natural. El Estado no tiene responsabilidad de ninguna clase. En todos los períodos más o menos largos, tomando los sueldos uqe indica el monto de los salarios, se observa esa suba natural, y es absolutamente lógico que las empresas tranviarias hayan tenido en cuenta esa circunstancia en el momento de la celebración de su contrato.

Si cada vez que ocurra ese aumento, el Estado ha de tener la necesidad de modificar los contratos que celebre con los concesionarios, yo me pregunto, señor Presidente, cuán difícil no será para el Estado la tarea en el porvenir, ya que es natural, absolutamente lógico, que los obreros pretendan, periódicamente, un aumento discreto en el monto de los salarios.

Este hecho fué previsto por las empresas concesionarias cuando se celebraron los contratos. No hay duda alguna. Se trataba, en verdad, de un país totalmente despoblado o casi despoblado en aquella época, en plena construcción, y, asimismo, de un país en el cual la situación del obrero no era nada ideal. De modo que no hubo tal sorpresa para las empresas tranviarias: ellas debieron considerar en aquellas circunstancias que los aumentos de los sueldos y de los salarios debían forzosamente producirse.

Nosotros, en realidad, no sabemos hasta ahora qué piensan los obreros de las empresas con respecto a la conveniencia o a la desventaja de aceptar el aumento de las tarifas tranviarias.

De todas las manifestaciones oídas en Cámara, lo que resulta, en verdad, es una absoluta contradicción. Por un lado, hay una nota de los obreros en la que solicitan el aumento de las tarifas; por otro lado, la sociedad de resistencia se opone a dicho aumento; un legislador sostiene que el aumento de los sueldos es una parte ínfima del aumento de las tarifas y, además, se afirma, asimismo, que está modificación del régimen de las tarifas perjudicará grandemente a un grupo de los asalariados, por cuanto impedirá que los guardas obtengan el centésimo de vuelto que obtienen actualmente con el régimen presente.

De manera que no existe motivo alguno para que se invoque la aspiración de los empleados tranviarios a fin de estimularnos a la rápida sanción de esta iniciativa.

En cuanto al tercer fundamento de las empresas, en lo que se relaciona con la obligación motivada por la sanción de nuevas leyes sociales, puede afirmarse que tampoco, y mucho menos que los dos anteriores, se halla comprendido en los casos en que el Estado debe pagar las erogaciones que dichas leyes motivan. Se trata de gastos originados por leyes tendientes a mejorar la situación general del país y, sobre todo, de un grupo grande de habitantes de la Nación. ¿Cómo es posible pretender, señor Presidente, que el Estado, cuando celebra un contrato de un servicio público, se comprometa a no sancionar ninguna ley social por la consideración de que la sanción de esa ley pueda perjudicar más tarde los intereses privados de las empresas concesionarias? Se trata, también, de erogaciones motivadas por acto del Poder Público, obrando en virtud de sus poderes discrecionales. Ningún riesgo existe, ninguna cláusula contratual puede invocarse para sostener que el Estado no debe sancionar libremente cualquier ley social que considere necesario hacerlo.

Tampoco puede afirmarse que la aprobación de dichas leyes originen erogaciones motivadas por actos que lesionen derechos adquiridos. ¿Es posible pretender que las empresas tranviarias tienen el derecho adquirido de que el Estado no sancione dichas leyes? Con ese mismo criterio, señor Presidente, podría sostenerse que una industria nacional, por ejemplo, como la industria del alcohol, tendría derecho a oponerse a la supresión de los impuestos aduaneros, por el hecho de que esa supresión pudiera perjudicarlas, como, en realidad, se perjudicó a la industria citada.

Cuando ese hecho tuvo lugar, ningún legislador alzó su voz para manifestar que había derechos adquiridos y que las empresas industriales del alcohol se habían establecido en el país bajo la garantía, sino expresa, por lo menos tácita, de que disfrutarían de esa situación aduanera para desarrollar ampliamente su industria.

¿Por qué motivo entonces debería considerarse como un derecho adquirido, por parte de las empresas concesionarias, el hecho de que el Estado no sancionara ninguna ley de carácter social? Además, señor Presidente, se trata, en realidad, de un hecho que también fué previsto por las empresas en el momento de celebrarse la concesión.

Cuando dicha concesión tuvo lugar, el país estaba gobernado de acuerdo con una sabia orientación social. Se sabía que se efectuaban y se veían realizar reformas de ese carácter; se daban nada más que los primeros pasos, pero esos primeros pasos se hacían con tal firmeza que no podían, en manera alguna, anunciar un estancamiento para el porvenir. — (Apoyados).

Por otra parte, esas leyes faltaban. Era un país sin legislación social, y la que existía en otras partes, señor Presidente, ¿por qué había de faltar en nuestro país? La jornada obrera de ocho horas, el descanso semanal, la Caja de Jubilaciones y Pensiones, tres instituciones adoptadas en todas partes del mundo, ¿por qué motivo habíamos de pasar nosotros setenta y cinco años sin la sanción de esas reformas? ¿Podía concebirse acaso lógico y razonable que el Estado renunciara a la posibilidad de llegar a la aprobación de esas leyes por el hecho de celebrar contratos con las empresas concesionarias?

Considero, señor Presidente, absolutamente imposible sostener una afirmación de esa especie.

Señor Ximénez — Y nadie la ha sostenido.

Señor Minelli — Sin embargo, señor diputado, no es otra cosa lo que se pretende.

Señor Ximénez — Es muy distinto.

Señor Minelli — Si cada vez que el Estado sanciona una ley de carácter social va a verse en la necesidad de modificar los contratos que celebre con los particulares, yo me pregunto: ¿qué Parlamento tendrá coraje en el porvenir de dictar nuevas leyes sociales?

Señor Gómez — Los demás Parlamentos han tenido ese coraje y han sancionado las leyes de uno y otro carácter sin producir ninguna perturbación, y realizando el bien. Tenemos el caso del Parlamento argentino: al sancionar, precisamente, las leyes a que se refiere el señor diputado, estableció en un artículo, de una manera precisa y terminante, que las empresas afectadas por los servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones tendrían derecho a modificar sus tarifas en la proporción de equilibrar los gastos.

De manera que no es una novedad.

Señor Minelli — El ejemplo que me cita el señor diputado...

Señor Sosa — Y a eso podríamos llegar nosotros también.

Señor Gómez — Y al ejemplo argentino se podría agregar el de Francia, a que se refirió el señor diputado, con medidas dictadas últimamente por el Consejo de Estado, el caso de la Corte Federal de los Estados Unidos y los casos de otras partes del mundo.

Señor Ximénez — Y lo que se ha hecho entre nosotros: que nadie se ha detenido a pensar si lesionaba derechos o no para dictar leyes.

Señor Mibelli — Lo que demuestra la inutilidad de los Parlamentos para el bien social!

Señor Minelli — Lo que me demuestra el señor Gómez, con la observación que acaba de hacer, es que en la República Argentina las cosas no se han hecho bien.

Señor Ramírez — Pero si es en todos los países del mundo! Es la jurisprudencia de todo el mundo.

Señor Gómez — En todas partes. En los Estados Unidos, en Francia, ¿tampoco se hace el bien?

Señor Minelli — En lo que se refiere a Francia, he de tener la oportunidad, dentro de breves instantes, de demostrarle un caso contrario.

Señor Gómez — Vamos a ver.

Señor Ramírez — Se citarán cincuenta.

Señor Mibelli — Se hacen buenas leyes para los capitalistas, lo mismo que aquí, precisamente!

Señor Minelli — Prosigo.

Leyendo la nota del Director de "La Transatlántica", me encuentro, a propósito de esto, con la siguiente afirmación: "El acrecimiento de los presupuestos por concepto de aumento de sueldos y jornales, otorgado a raíz de huelgas producidas, se hizo como consecuencia de la aplicación de las referidas leyes sociales".

Considero que no puede haber un criterio más erróneo que el contenido en dicha nota. Entiendo, en cambio, que los capitales extranjeros, los mismos capitales nacionales utilizados en la organización de industrias, deben tener el más profundo agradecimiento por la organización social de nuestro país. Sólo, y en virtud de esas leyes sociales, es que nos hemos visto libres de reacciones y de conflictos obreros: reacciones y conflictos que han originado de manera indirecta, pero de manera eficaz, los más serios gastos, las más extraordinarias erogaciones, los más profundos perjuicios a las empresas privadas de otros países cuyos Parlamentos no tuvieran ni el coraje ni la sabiduría de sancionar a tiempo esas leyes sociales. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Apoyado. Las leyes sirven para domesticar a los trabajadores.

Señor Minelli — Es una interrupción por la que revela no haber entendido mi concepto.

Señor Mibelli — Es una interrupción que revela haberlo interpretado correctamente.

Señor Minelli — Y tan es así, señor Presidente, que en la República Argentina, país que me citaba el señor diputado Gómez, donde, según dicho señor legislador, los contratos se sancionan en la forma que él pretende, en ese país, los conflictos obreros paralizan los servicios y motivan a las cajas de esas mismas empresas, gastos muchos más grandes que los que van a tener por el pago de las cuotas que corresponde a las jubilaciones y pensiones de servicios tranviarios.

Cuando en la República Argentina se paralizó el servicio durante tres o cuatro meses, ¿el Estado pagó acaso alguna indemnización por la paralización de ese servicio?

Señor Gómez — Yo no sé a qué viene eso. Yo no hacía nada más que citar el hecho de lo que había ocurrido en la Argentina al dictarse esta ley.

Yo no he hecho para nada comentario sobre lo que ocurre en la Argentina, país que, por otra parte, podríamos imitarlo con ventaja para nosotros, en muchos as-

pectos, y aún en algunos de esos a que se refiere el señor diputado.

Señor Mibelli—Por ejemplo, en la ley de defensa social y de residencia.

Señor Gómez—Lo que he dicho es que al dictarse por el Parlamento argentino la ley que estableció la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de las empresas de servicios públicos, en uno de sus artículos, el 58, se dice que las empresas afectadas por esta ley tienen derecho a aumentar las tarifas en la proporción de los gastos que le representan.

Señor Minelli—En realidad es el derecho a ser indemnizado, porque se recibe la indemnización, ya sea en forma directa o teniendo derecho a aumentar los gastos.

Señor Gómez—Yo he establecido el hecho, nada más.

Señor Mibelli—A los trabajadores se les protege con su propio dinero.

Señor Minelli—De manera que el señor diputado Gómez puede creer que he interpretado bien lo que ha dicho.

De manera que los tres pedidos contenidos en la petición de las Empresas carecen totalmente de fundamento; carecen de fundamento porque no se encuadran dentro de ninguno de los casos en que puede concebirse la necesidad, por parte del Estado, de indemnizar erogaciones, y carecen de fundamento, porque, como se ha podido apreciar, se trata de circunstancias absolutamente previstas por las Empresas en el momento de la celebración de sus contratos.

En los años 1909 y 1911 en Francia se decidió que determinadas Empresas otorgarían a sus servidores el derecho a una jubilación y a una pensión. Fué por ley del 21 de Julio del primer año indicado y por ley de 28 de Diciembre del segundo año. Las cuotas se pagarían con retención efectuada del monto de los salarios, y también con contribución de las Empresas. Las Empresas concesionarias protestaron por el hecho de que el Estado les impusiera una carga de esa naturaleza y el Parlamento rechazó de plano toda clase de protesta y de ninguna manera otorgó las indemnizaciones que se solicitaban.

Pero hay un caso más grave todavía para la tesis del señor legislador Gómez, y es un caso que ha sucedido en nuestro país hace muchos años: en el año 84. Cuando se aprobó el Reglamento de los servicios tranviarios, se impuso cierto mejoramiento del servicio, mejoramiento que sin duda alguna no puede afirmarse que no debiera haber sido indemnizado por parte del Estado, porque en verdad, en ese caso, se trataba de erogaciones motivadas por disposiciones tendientes a introducir cambios y perfeccionamiento del servicio público, propiamente dicho, y sin embargo, el Municipio, de acuerdo con el Gobierno, resolvió desechar la pretensión colectiva de las Empresas. Estos datos, señor Presidente, son perfectamente auténticos.

Señor Gómez—¿De qué Empresas?

Señor Minelli—De las Empresas tranviarias de Montevideo.

Señor Gómez—¿En virtud de qué clase de ley funcionaban esas Empresas?

Señor Minelli—Las Empresas funcionaban en virtud de la ley del 74, pero en el año 84 se sancionó un reglamento; por ese reglamento, que era un acto posterior a la celebración de los contratos, se imponían mejoras en la realización de los servicios, y sin embargo, el Estado no pagó absolutamente ninguna indemnización por las mejoras que impuso.

Señor Gómez—Me parece que no tienen ningún punto de contacto con este asunto. No le quiero contestar de inmediato...

Señor Minelli—Me extraña que el señor diputado Gómez sostenga esa afirmación.

Señor Gómez—No sostengo afirmación, desde el momento que yo mismo digo que por ahora mi impresión es de que son dos cosas que no se parecen; luego, no tengo la certeza...

Señor Minelli—¿Cómo?

Señor Gómez—Que no hago ninguna afirmación. Digo que lo único que adelanto es que creo que son dos cosas distintas, porque no la tengo perfectamente presente esa del 84 a que se refiere el señor diputado.

Señor Minelli—Dos cosas distintas, ¿en qué sentido?

Señor Gómez—Son situaciones distintas. Ese reglamento de la Junta de Montevideo del año 84 y la situación creada a las Empresas ahora, después de la ley de concesión.

Señor Minelli—Esto demuestra, señor Presidente, que cuando el interés general debe ser tenido en cuenta por los Poderes Públicos, se olvida completamente el interés particular, y que en ese caso los Poderes Públicos debieron forzosamente tener en cuenta la necesidad de satisfacer de mejor manera el interés general, y por eso descuidaron los intereses particulares...

Señor Ramírez — Para eso se indemniza.

Señor Minelli—... y por eso se adoptó el reglamento posterior a la celebración del contrato, que establecía mejoras en las cláusulas que se habían ajustado.

Señor Amaro Macedo—El Estado no debe ir a la eliminación de los servicios públicos por Empresas particulares. Es una teoría que no ha triunfado en ningún país del mundo. Es demoledora la teoría del señor diputado.

Señor Ramírez—El Estado puede hacerlo, pero indemniza.—(Murmullos).

Señor Sosa—Ahora mismo se les obligó a que coloquen parabrisas en los vagones y no han protestado. — (Murmullos).

Señor Ramírez—¿Y el pueblo trabajador?

Señor Mibelli—Es la diferencia entre un régimen y el otro.

Señor Ramírez—Pero, ¿y los trajadores?

Señor Mibelli—Ya les llegará a ustedes también el turno del trabajo obligatorio. —(Hilaridad).

Un señor representante—Parece que el único que trabajase fuese el señor diputado.

Señor Rossi—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—He consultado con el orador, señor Presidente, y me dice que en breve terminará su discurso. En consecuencia hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine con su discurso el señor diputado Minelli.

Un señor representante—La sesión es permanente.

Señor Presidente—Esta sesión no tiene carácter permanente. Se ha resuelto que se tratara este asunto hoy hasta las seis de la tarde y que el viernes se seguiría con este asunto en primer término en sesión permanente.—(Murmullos).

Señor Rossi—Insisto en mi moción de que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Minelli.

Señor Mibelli—Pero si no hay ningún interés en obligar al señor diputado a que termine su discurso!

Señor Ramírez—Yo supongo que el señor diputado Minelli no tiene inconveniente en que se prorrogue la sesión.

Señor Minelli — Absolutamente, señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Me parece que no ha habido mayoría: pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Minelli.

Señor Minelli—Agradezco la atención de la Honorable Cámara.

Ahora bien, señor Presidente. No solamente el hecho a que hacía alusión al principio de mi disertación, es decir, la circunstancia de que se encarara este asunto de acuerdo con los principios de derecho privado, es lo que ha motivado el equivocado criterio con que se ha tratado este asunto, sino también otras razones, otras causas ligadas a la forma cómo se establecen frecuentemente las empresas en nuestro país.

En general, las empresas concesionarias tienen sus directorios organizados en el exterior. Yo no sé si las empresas tranviarias los tienen o no, pero lo cierto es que la generalidad de las empresas encargadas de servicios públicos los tienen organizados en el exterior, y la opinión pública del país,—es preciso decirlo una vez por todas,—se ha formado el erróneo criterio de que usar esos servicios equivale a usar algo dependiente de soberanías extrajeras. Se considera que las instalaciones efectuadas en nuestro territorio son una prolongación de la soberanía extranjera.

Señor Ramírez—Pero, ¿quién ha dicho eso?

Señor Minelli—Y tan es así, señor Presidente, que no es la primera vez que en el Parlamento Nacional se hace una afirmación de esta naturaleza.

Señor Ramírez—Pero, ¿quién ha dicho eso?

Señor Minelli—La opinión general.

Señor Ramírez—El señor diputado forja una teoría para tener el gusto de rebatirla.

Señor Minelli—El señor diputado debe recordar el debate que tuvo lugar hace poco tiempo en la Cámara de Senadores a propósito del aumento de las tarifas ferroviarias, y allí mismo hubo voces que hicieron esta manifestación porque, en verdad, respondían a una realidad. Si bien es cierto que el señor diputado Ramírez puede no tener ese concepto, como así tampoco lo tengo yo, en general, la opinión general cree que los servicios públicos organizados en la República son una continuación, una prolongación de la soberanía extranjera.—(Murmullos e interrupciones).

Y creen, asimismo...

Señor Ximénez—Pero si no hay nadie que crea esas cosas!

Señor Minelli—... que no podemos introducir modificaciones de acuerdo con los intereses generales, por el hecho de que los Estados extranjeros pueden llegar a impedirlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Y es por eso que en este asunto de las tarifas tranviarias hay un Ministro que ha intervenido también, porque aquí los que tienen cónsul están mejor que los del país. Esto es historia antigua, pero verdadera.

Señor Ximénez — Eso es imaginativo.

Señor Ramírez — Está equivocado el señor diputado. Eso habrá pasado en "cierto país".

Señor Mendiondo — Será el Ministro ruso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Yo no creo que los Ministros extranjeros hayan intervenido,

porque no creo que se les haya dado base para hacerlo...

Señor Sosa — Y porque no se les permitiría.

Señor Ximénez — Eso, primero de todo. Y tampoco se deberían decir esas cosas en Cámara.

Señor Minelli — Y ese falso concepto, señor Presidente, influye para que se adopte un criterio falso al encarar estas cuestiones, criterio al que me he referido al principio, y para que se considere natural que repercutan aquí las dificultades por que pasan en los países de origen los capitales extranjeros colocados en los servicios públicos de la Nación. Así, por ejemplo, cuando en Inglaterra los capitales sufren dificultades en virtud de la sanción de nuevas leyes de impuestos que imponen altos gastos a las empresas industriales, se considera natural, se considera normal que en el Uruguay se soporte una repercusión de esos hechos.

Yo sé, precisamente, que las empresas tranviarias no han hecho ninguna alusión a este hecho, pero en cambio, señor Presidente, las empresas ferroviarias no tuvieron ningún reparo en hacerla, y si las empresas tranviarias no las imitaron es porque, en realidad, son suficientemente prudentes.

Sin embargo, señor Presidente, es necesario liberarse en definitiva de la repercusión que pueda tener entre nosotros la sanción de leyes impositivas en el país de origen de esos capitales extranjeros. ¿Por qué motivo habría de tener consecuencias aquí la sanción de leyes de impuestos en dichos países? ¿por razones jurídicas, por razones de solidaridad? De ninguna manera podría encontrarse un solo fundamento a esa pretensión.

Todo esto, señor Presidente, se ha motivado, en realidad, por un error del P. E. Si hace dos años ese Poder hubiera adquirido las empresas tranviarias tal cual se propuso en el seno del mismo, y tal cual se aconsejó por una serie de hombres públicos, todos estos hechos no hubieran tenido lugar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hubieran tenido lugar otros peores.

Señor Minelli — Se puede pretender que las tarifas podrían haber aumentado también...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Seguro!

Señor Minelli — ... pero es preciso tener en cuenta que en esos casos los factores que se encuentran frente a frente no son los mismos. Cuando los servicios están nacionalizados, frente a frente está el Estado por un lado y la población por otro, y cuando el servicio es simplemente una concesión, frente a frente está por un lado el particular, la empresa privada, y la población por el otro. — (Murmullos).

Yo deseo, señor Presidente, que por esta mi actitud en contra del aumento de las tarifas tranviarias no se considere en lo más mínimo que soy un adversario radical del empleo de capitales extranjeros en la organización de servicios públicos del país...

Señor Aramendía — Cualquier capital extranjero va a venir con nuestras leyes!

Señor Minelli — ... De ninguna manera. Considero que debe estimularse dentro de los sanos principios...

Señor Nieto y Clavera — Con la forma que propone el señor diputado!...

Señor Minelli — ... y dentro de la buena lógica, el establecimiento de dichos capitales. Considero que hay muchas obras públicas para realizar y que muy fácilmente se le podrían encomendar.

Señor Polleri — No están viniendo al 8 o|o.

Señor Minelli — ... Pero considero que sería mucho más nefasto que proceder como lo aconsejo, el sentar el precedente para siempre de que por el hecho de un aumento de los precios de materiales, por el hecho de un aumento del salario o de los sueldos, o por el hecho de la sanción de nuevas leyes sociales, el Estado se vea en la obligación de modificar esos contratos y de acceder a todos los pedidos que las empresas formulen.

Señor Aramendía — Y con la sanción de nuevas cargas que no figuraban en el contrato.

Señor Minelli — ¿Cómo cuáles, señor diputado?

Señor Aramendía — Como una porción de impuestos y obligaciones que se han establecido a las empresas, y que no existían cuando se hizo el contrato.

Señor Sosa — Ahí está cómo las empresas extranjeras limitan nuestra soberanía.

Señor Aramendía — No hay tal limitación de soberanía.

Señor Sosa — ¡Cómo no! Si no pueden dictarse leyes con relación a ellas.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: aún siendo nacionales, sería igual, señor diputado. — (Murmullos).

Un señor representante — Modifíquese el contrato, y entonces se hará...

Señor Sosa — ¿Por qué se va a modificar el contrato, si el contrato no lo impide?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta ley es aplicable al Tranvía del Norte, que está fundido o que está fundiendo al Estado. Hay que autorizarlo para que suba las tarifas. — (Murmullos).

Señor Sosa — Pero, ¿el señor diputado sabe por qué? Cuando se trata del Tranvía del Norte, que pierde dinero, todos los señores diputados critican la gestión del Estado; cuando se trata de las empresas particulares, que pierden dinero, todos tratan de contribuir a mantenerlas.

Señor Mibelli — Con el dinero ajeno.

Un señor representante — Todos, no; no generalice.

Señor Ramírez — Proponga la suba de las tarifas tranviarias.

Señor Sosa — Es que no deben subirse. El Estado debe pagar el suplemento en favor de la población.

Señor Ramírez — Apenas el Estado se hizo cargo del Ferrocarril y Tranvía del Norte, subió las tarifas de transporte de la carne, encareciendo un artículo de primera necesidad.

Señor Sosa — Nada más; pero no ha subido la tarifa de los tranvías, que es de lo que se trata. — (Murmullos).

Señor Gómez — No habría subido el transporte de la carne tampoco si existieran empresas particulares que la condujeran también; no suben las tarifas tranviarias, porque hay empresas particulares que hacen el mismo servicio. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?... Esta ley es aplicable al Tranvía del Norte, a todos los tranvías de Montevideo. Por consiguiente, sancionada, el Tranvía del Norte puede elevar sus tarifas de cuatro a cinco centésimos.

Señor Sosa — Pero no debe elevarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no debe elevarlas!

Señor Mibelli — Nosotros no queremos ni una cosa ni la otra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado quiere que los caballos se mueran de hambre?

Señor Sosa — Que se mueran. El Estado debe contribuir al sostenimiento de la empresa o paralizarla. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Minelli — Señor Presidente: los largos plazos están, precisamente, concedidos para compensar los malos períodos con los buenos.

Y es seguro que esto se piensa por los propios interesados. Para demostrarlo no tengo más que citar el hecho de que fué durante la guerra que la Empresa Transatlántica fué vendida a capitales de otra nación. Los capitales que fueron invertidos en su adquisición tenían que esperar forzosamente a adquirir ganancias más adelante, ya que tenían pérdidas en el momento de la adquisición. Si los capitalistas que compraron dicha empresa no hubieran pensado que en el porvenir obtendrían ganancias con el funcionamiento regular de los servicios, nunca hubiean procedido a su adquisición.

Ahora bien: ¿por qué, señor Presidente, pudo venderse esa empresa en esas circunstancias?

Señor Ramírez — ¿Está seguro de que se vendió la Empresa La Transatlántica?

Señor Minelli — Esos son mis datos.

Señor Ramírez — No lo sabía.

Señor Sosa — Pudo haber sido una simulación, porque se trataba de capitales alemanes.

Señor Minelli — Fueron capitalistas españoles los que la han adquirido, según mis datos.

Señor Perotti — Es que se trataba de un momento difícil para los alemanes y, sin duda, se simuló la venta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¿No habrá sido alguno de los diputados nacionalistas el que adquirió la empresa?

Señor Minelli — De manera que, como puede apreciarse, aún en los períodos más difíciles, las empresas pueden venderse. ¿Por qué motivo? Porque se espera obtener ganancias apreciables en el resto del tiempo que todavía queda en favor de los concesionarios.

Señor Sosa — ¿Y por qué no las ofrecen ahora a la Municipalidad, si es tan malo el negocio? — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — En cuanto a la pregunta que formula el señor diputado Sosa, quien podría contestarla es el señor diputado Gómez. Yo no estoy suficientemente ilustrado.

Señor Gómez — No he oído; no sé de qué se está tratando.

Señor Rossi — Ya la formulé en la Comisión de Fomento y no contestaron nada.

Señor Minelli — El señor diputado Sosa me pregunta por qué motivo las empresas no ofrecen en venta sus valores a la Municipalidad.

Señor Sosa — Si es tan malo el negocio...

Señor Mibelli — Por no clavarlo al Estado.

Señor Gómez — Yo no sé por qué el señor diputado Minelli dice que yo responda. Quienes podrían responder, en ese caso, serían los señores Cat y Soheller. Probablemente, y esta es una nueva suposición, porque no le pagan lo que vale.

Señor Perotti — O porque piden más de lo que es el justo precio.

Señor Gómez — Yo no sé lo que piden; no conozco nada de ese negocio. El señor diputado Perotti está mejor enterado que yo, por lo que se ve...

Señor Perotti — No estoy enterado. Digo que, seguramente, pedirían más de lo que vale.

Señor Gómez — Ah! Creí que estaba enterado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Es que hay mayoría en esta Cámara para aumentar las tarifas siempre que convenga a los intereses de las empresas. Por eso no quieren vender. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Yo considero que el legislador, en estas circunstancias, debe tener en cuenta todos los intereses en juego, no solamente los intereses de las empresas privadas, sino también los in-

tereses de la población. Si es evidente que el capital se encuentra perjudicado porque las ganancias no existen, también es evidente que la población sufre apremiantes necesidades. — (Apoyados).

Si existe crisis para el capital en estas circunstancias, también existe crisis para la población.

Señor Sosa — Que es mucho más profunda.

Señor Minelli — Sólo es posible y sólo es razonable aconsejar la intensificación de la crisis de la población en el caso de una irritante injusticia para el capital, pero nunca cuando esa injusticia no es absolutamente evidente.

Además, señor Presidente, el elemento alia es inherente a toda empresa industrial. No es posible pretender que las industrias obtengan ganancias en todos los períodos de su explotación. Solamente en los continentes bárbaros, como en el Asia o como en el Africa, los capitalistas pretenden obtener ganancias en todos los períodos. Nosotros debemos pretender que nuestro país sea asimilado a los países civilizados en lo que a eso se refiere. Por otra parte, las pérdidas en este momento son generales. Pierden todas las empresas, no solamente las empresas extranjeras ubicadas en el Uruguay: pierden las empresas extranjeras de todos los países del mundo.

Puedo citar el caso de la Sud Atlantic, una empresa naviera francesa, cuyos vapores originan un millón de francos de pérdida por viaje y, sin embargo, continúa los servicios y el Gobierno desecha la pretensión de aumentar los precios. — (Apoyados).

Por otra parte, y es evidente esto...

Señor Gómez — ¿Pero aumentar los precios de qué?

Señor Ramírez — Es una afirmación que conviene analizar: vamos a ver.

Señor Gómez — Los precios de los pasajes se han triplicado.

Señor Minelli — Los precios de los pasajes de las empresas navieras se aumentaron eu proporción infinitamente menor a lo que pretenden dichas empresas.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Polleri — Se pagan seiscientos pesos por un camarote que antes valía ciento ochenta. Vale cinco veces más!

Señor Sosa — Pero en cambio, bajaron los fletes, que es lo que da importancia...

Señor Gómez — Por un exceso de bodegas disponibles.

Señor Sosa — Es claro, y por eso es la pérdida de las empresas! — (Murmullos).

Señor Gómez — Pero, señor diputado, yo contestaba la afirmación que hacía de que no se aumentaban las tarifas.

Señor Minelli — No las dejan aumentar en la forma pretendida por las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado Minelli: ¿cuánto pagó por su pasaje de vuelta de Europa?

Señor Minelli — Cuando tenga una conversación privada con el señor diputado, se lo manifestaré con el mayor gusto.

Señor Gómez — El dato es interesante, señor Minelli, porque el señor diputado pagó, seguramente, tres o cuatro veces más de lo que pagó antes, si viajó ya hace algunos años...

Señor Polleri — Seiscientos o seiscientos cincuenta pesos vale ahora el mismo camarote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vale 600 pesos lo que valía antes 200. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Señor Presidente: para terminar, voy a manifestar que se elige para efectuar este aumento de tarifas tranviarias el peor momento que podía haberse elegido; el peor momento, porque existe una crisis general. Todos pierden en estos instantes. Pierde el Estado, que tiene un déficit de seis millones de pesos anuales; pierden los ganaderos, cuyos productos se colocan difícilmente en el exterior; pierden los agricultores, cuyos productos no son valorizados en los mercados correspondientes; pierden asimismo los empleados que son despedidos por las empresas industriales, y pierden los obreros desocupados, ya que el 20 o el 30 por ciento de los asalariados se encuentran sin trabajo.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado está equivocado en la afirmación que hace respecto de los agricultores, porque jamás han pasado por una situación mejor.

Señor Sosa — Hoy por hoy, están bien.

Señor Nieto y Clavera — Son los que en este país están en condiciones mejores, señor diputado. El señor diputado Minelli dice que en el momento presente los agricultores pierden, y eso no es exacto.

Señor Minelli — Los agricultores, si bien tienen cosechas óptimas, en realidad tienen dificultades para colocar sus productos.

Señor Polleri — ¡Qué van a tener dificultades, si les sacan los productos de las manos! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Y tal tiene dificultades, señor Presidente, para desenvolverse con eficacia en su industria, que dentro de pocos días he de tener oportunidad de demostrar en la Cámara que los agricultores tienen necesidad de pagar altas cuotas por concepto de rentas, cuotas que les impiden obtener ganancias en la explotación de su propia industria. Eso es absolutamente exacto. Las rentas son tan altas que los beneficios que obtienen los agricultores no pueden absolutamente tenerse en cuenta. Así, pues, la crisis es general para el Estado, que está en déficit de seis millones de pesos, para los ganaderos que no pueden colocar sus productos, para los agricultores que no tienen ganancias en su industria, y para los obreros despedidos y desocupados. agricultores que no tiene ganancias en su industria, y para los obreros despedidos y desocupados.

Señor Mibelli — Las únicas que no pierden actualmente son las empresas tranviarias.

Señor Minelli — ¿Por qué se ha de buscar una solución de excepción para los intereses privados? ¿Por qué motivo ha de contemplarse sólo el interés de las empresas tranviarias en estas circunstancias?

Yo entiendo, señor Presidente, que de ninguna manera se elige un momento más inadecuado.

La Cámara, señor Presidente, puede elegir fácilmente: frente a la pródiga generosidad, la ponderación y la mesura en los actos que afectan el interés colectivo; frente al interés de los europeos de solucionar su situación económica mediante apreciables importaciones de oro (ya que otro no será el resultado del aumento de las tarifas tranviarias) y la necesidad en que nos encontramos de no empeorar todavía más nuestra balanza comercial, ya en grave y serio desequilibrio. Por otra parte, señor Presidente, es indispensable que todos contribuyamos a que se tenga el más elevado concepto sobre nuestro país...

(El orador sufre un síncope. Varios señores representantes se levantan y lo rodean).

Señor Presidente — Queda suspendida la sesión.

(Se suspendió a las 18 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Septiembre de 1921

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia; calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.

5.000 fundas de almohadas de lienzo.

15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.

10.000 servilletas de algodón.

5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Matemática: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, senor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicoits y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.3-1256-v.sep.12.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración, al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

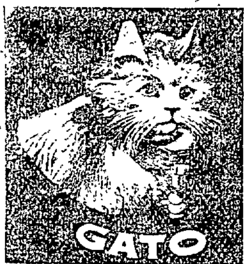


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep 14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

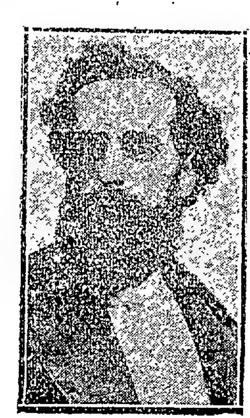


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

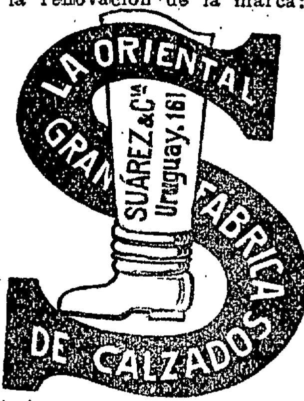
ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Frusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

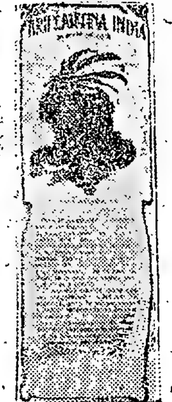


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

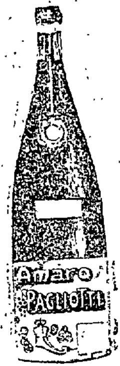


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

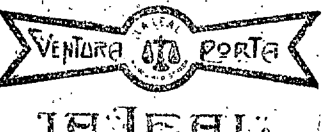


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garenne (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

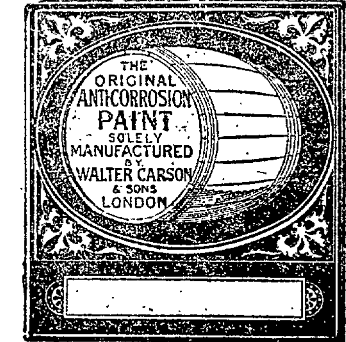
"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo, Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CASTELL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

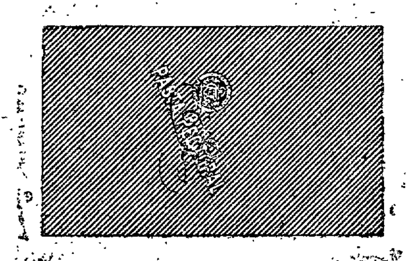
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

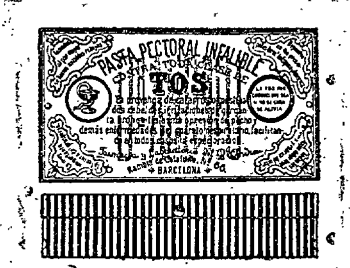
Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:







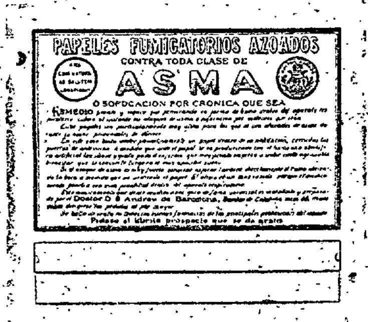
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo(, Jefe de Sección.

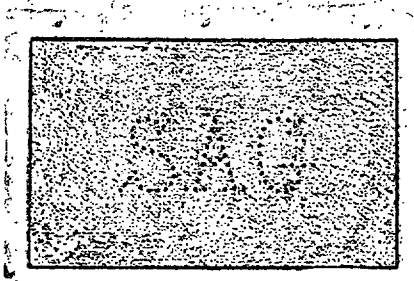
Sep.9-1394-v.sep.24.

ACTA N.o 9197

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo(, Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

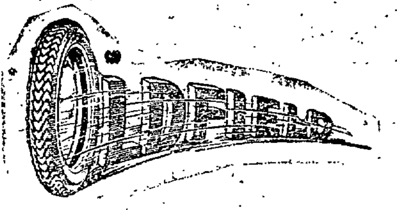


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A. 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado

correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.22-931-v.sep.14.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría. Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría. My.23-7109-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Sep.10-1421-v.sep.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario. Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario. Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección. Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección. Jn.13-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario. Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Glensta Navarro, Secretario. Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituido, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino. Sep.9-1110-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 104?, y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUS-

TIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ERASMO ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MICAELA SOSA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pronios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA HUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domicilado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlí, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad griega, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina onciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambúru número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin numero.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONT SANTANDREU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña MACLOVIA ONETTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yaro número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Municipio número 1279, y doña AMELIA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Juan Ladislao Rodríguez, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU SUST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilasa de Mar (Barcelona), domiciliado en la calle Larrañaga número 51 (12.a sección), y doña CATALINA PUJOL VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña AMALIA MESSANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos (Canelones), domiciliado en los Cerrillos, y doña LUCIA CLEMENTINA MANZINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Buxareo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERRA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito numero 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.10-1428-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.10-1429-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.9-1401-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui; debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1232-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriano o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Escia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y dieciséis metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Scheuone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación: Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros de frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros, veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 932 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emichelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919 son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Alegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año se fué designada curadora legítima su esposa Evangelina Paralluda de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1226-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concejto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Safari, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a

la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba está información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salari". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.2-1219-v.sep.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1109-v.sep.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje"; se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 473, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1425-v.oct.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.10-1430-v.sep.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1404-v.sep.19.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aida Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo do Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto; y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquóis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz, en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7? de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bo'uda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1436-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efecto del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos: apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1327-v.sep.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canolini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don. Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1235-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1183-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concept para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzoiabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecoasea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.29-8166-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fiándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1443-v.sep.26.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-768-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por caulquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asención del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-752-v.sep.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Ró-

mulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, se pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Soiller, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921 —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrieron durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez producida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro

del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los biene quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel; C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimoio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lamcaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los vardaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Péreyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del términ

de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-773-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Jn.15-7552-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.7-1361-v.sep.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.10-1441-v.sep.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.10-1438-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.9-1398-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.7-1328-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.5-1262-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes,

Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1221-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molín los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la *representación* acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintitún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por atro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, com don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de quo esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la cale San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Norbeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura-

ción, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.
Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.
Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Conelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdía; por el Este, con don Carlos Casaravila, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdía. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).
Sep.7-1339-v.sep.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.
Sep.6-1321-v.sep.15.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a *proceder a la venta en remate público*, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Sep.7-1330-v.sep.17.

FLORENCIO MAÑOSAS
JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.
Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.
Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).
Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.
Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.
En nuestro salón, Piedras 318.
El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.
Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-952-v.sep.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.
El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.
Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.
Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.
Ag.31-1168-v.sep.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.
Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalía Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fi-

jado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 19[illegible] autorizada por el escribano don Raúl Barbot, bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario, de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de ga-

polín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, vientiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros; lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Ee previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Domingo Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Alfredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa, una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Argentina esquina Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.3-1247-v.sep.13.

COMERCIALES

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 19

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 19 de acciones a razón de fcs. 5,01 el de las acciones al portador, y de fcs. 5,625 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día, de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Sep.1.o-1200-v.sep.3-5-8-10.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 563, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social E. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así es tablecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y

público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —. Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.
Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se conideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.
Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.
Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.
Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.
Sep.9-1403-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.
Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.
Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.
Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pesano.
Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.
Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.
Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.
Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.
Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.
Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.
Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.
Sep.6-1320-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27 1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comesti-

bles y bebidas situado en la calle José L Terra número 2038, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos ésta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921 —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.

Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.

Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. W. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révei la parte que nos corresponde en la sociedad Augusto Révei y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révei, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Révei. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.

Ag.24-968-v.sep.13.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en este plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez. — Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle

Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentar con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.
Sep.2-1230-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.
Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.
Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.
Ag.31-1155-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.
Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.
Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.
Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.
Ag.31-1143-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.
Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.
Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.
Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.
Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.
Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macía he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yi número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.

Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.

Ag.26-1004-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Míguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.18-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que según resulta de lo establecido en el acta de fojas 2 y 3, el extremo de la denuncia resultó exacto, puesto que en el interior de las piezas recomendadas de referencia existían mercaderías sujetas al pago de derechos de Aduana; Considerando: Que el hecho constatado se encuentra previsto y definido por el artículo 7, inciso D, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 8.o de la misma. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas números 645, 5039, 642|5091, 644|5090 y 643|5038, dirigidas a nombre de Alexander Schmidt, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse, en oportunidad, en carácter de devolución, este expediente, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado de correos denunciante el comiso y el importe de la multa impuesta, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevi-

deo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Sep.12-1451-v.sep.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuarenta y ocho relojes que le fueron secuestrados a Doroteo Muñoz, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber, anótese en la División de Resguardos; pase a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Sep.12-1449-v.sep.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Habiendo confesado el sumariado que sustrajo en una nave en que trabajó el artículo que luego se le detuvo y que lo bajó y condujo sin el respectivo documento de Aduana, y sin la consiguiente fiscalización y permiso. Atento a que el hecho tiene todos los caracteres de la infracción fiscal definida como contrabando en el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918. Esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar el artículo ocupado a Modesto Cabrera e imponerle una multa igual al valor que, con arreglo a la operación de fojas 4, tiene el mismo artículo, y las costas causadas en el expediente; 2.o Que oportunamente se expida testimonio de las actuaciones de este asunto para ser remitidas al Juzgado Letrado de Instrucción de turno, publicándose, además, este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, pasándose, una vez ejecutoriada, a la División de Contabilidad para su cumplimiento. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Sep.12-1470-v.sep.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vistos: Resultando: Que el pasajero Narciso Melitón Fernández, desembarcó del vapor nacional "Ciudad de Montevideo" el día 7 de Diciembre de 1920, llevando, además de su equipaje, que presentó a la fiscalización, una cantidad de alhajas y piedras finas ocultas en los bolsillos de un sobretodo colgado del brazo, y en la cartera de bolsillo, cuyos efectos no presentó a la verificación, ni denunció a los empleados del Salón (parte de fojas 1 y diligencias siguientes); Resultando: Que el valor de los efectos secuestrados alcanza a la suma de sesenta y siete pesos, correspondiendo por derechos e impuestos la de seis pesos con siete centésimos; Resultando: Que puestos los autos a disposición de las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, para que pudieran pedir ampliación del sumario y producir pruebas y formular alegatos, ninguna de aquéllas hizo uso de tal facultad, quedando citados para sentencia (constancia de fojas 8 vuelta a 10); y Considerando: Que dada la forma irregular y contraria a las prácticas y disposiciones legales de Aduana en que se ha procedido por parte del pasajero Narciso Melitón Fernández al desembarcar, movilización y conducción de los efectos de referencia, es evidente que se ha incurrido por el mismo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas en la misma y por las ordenanzas de Aduana; Considerando: Que en virtud de lo preceptuado por los artículos 9.o y 20. del precitado cuerpo legal, no es posible tomar en cuenta las manifestaciones del sumariado sobre la propiedad de los efectos secuestrados, y los móviles o circunstancias por las cuales dejó de presentar las mercaderías a la fiscalización de los empleados, debiendo, en consecuencia, estarse al hecho comprobado materialmente y que no ha sido controvertido por la parte interesada. Por tales fundamentos, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 8.o de la citada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las alhajas y piedras finas que le fueron secuestradas a Narciso Melitón Fernández, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta y 3, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse este expediente, con carácter de oportuna devolución, al Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado aprehensor el comiso y el importe de la multa impuesta, previo pago de los derechos e impuestos respectivos y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó, etc. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Sep.12-1471-v.sep.12.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las docenas de pares de medias para niños que le fueron secuestradas a Norberto Díaz, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardos, pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Sep.12-1472-v.sep.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detallas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1467-v.sep.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza prohibiendo el empleo de los preparados a base de "Saponina"

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe el empleo de los preparados a base de "Saponina" en la elaboración de bebidas, por considerarse nociva a la salud.

Art. 2.o Los infractores a lo preceptuado en el artículo anterior serán sometidos a la justicia criminal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ordenanza de fecha 3 de Septiembre de 1890.

Art. 3.o Publíquese y cúmplase por la Dirección de Salubridad. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.
Sep.12-1466-v.sep.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo; domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DAMIANA ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaíno, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
671-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2379, y doña LUISA CARLOTA MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 5, y doña MARIA MERCEDES PARENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
666-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña TERESA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Umberto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.19.

En la Unión, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARCELINA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARDO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2019, y doña JOSEFA CAMBON, de nacionalidad española, de 23 años, de etado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 9, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIN NADER, de nacionalidad turco, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ESTELA CASAES, de nacionalidad brasileña, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.19.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Martiriano Bellino Gadea para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.12-1459-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese; de doña Teresa Demichelí de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivamera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1389-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1473-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avrico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.12-1445-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1447-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Domingo Cabós, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Domingo Cabós con Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabós y Doubertraud, respectivamente. — Trinidad, Septiembre 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1450-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Cirilaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez do Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1457-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1455-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1454-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1453-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandemotte y María Angélica Saravia de Bandemotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se considerei acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Manuel Vargas, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Virginia A. Machado, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Julio de 1921.

Fernando V. Ramos, oriental, 43 años, soltero, comercio, con Luisa Fernández, oriental, 38 años, viuda, labores. En la ciudad, el 2 de Julio de 1921.

Anselmo Paiva, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Adelaida Paiva, brasileña, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Julio de 1921.

Devencelino Lemos, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Amieta Olivera, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Federico S. Ferrer, oriental, 35 años, divorciado, escribano, con María J. P. Machado, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Julio de 1921.

Gilberto Gardella, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Eugenia R. Tolosa oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Julio de 1921.

6.a Sección — Justo Ventancur, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Estanislada Olivera, oriental, 15 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén, el 13 de Julio de 1921.

8.a Sección — Eleazar Helguera, brasileño, 45 años, soltero, pianista, con Victoria J. Villar, oriental, 38 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 12 de Julio de 1921.

CANELONES

1.a Sección — Florentino Núñez, oriental, 24 años, soltero, albañil, con Irene Pérez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Julio de 1921.

Hipólito C. Silva, oriental, 27 años, soltero, chauffeur, con Eugenia Palomeque, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Florencio Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Carmen Pereyra, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Agosto de 1921.

Vicente Chiminelli, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Delfina Weigel, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Domingo T. Cámepa, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Manuela Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Agosto de 1921.

Carmelo Rivero, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Donata Rivero, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Agosto de 1921.

2.a Sección — Exequiel S. Passade, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Inés Cánepa, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Agosto de 1921.

Pedro Ghan, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Liboria Manzanares, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Francisco Malacrida, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Severina González, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

Eulogio Alvarez, oriental, 39 años, viudo, labrador, con Agustina González, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

Adolfo Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Saturnina L. Camarotte, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

Mario Velázquez, oriental, 30 años, soltero, dentista, con Haydée E. Sendic, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Julio de 1921.

Félix Hernández, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Juana M. Ramírez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

Domingo Verde, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Elisa Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Agosto de 1921.

Arturo Alsina, oriental, 25 años, soltero, carrero, con Isidora Vignoly, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Agosto de 1921.

4.a Sección — Isabelino Delucas, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Purísima J. Rossi, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 2 de Julio de 1921.

Carlos Durán, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Emilia I. Marzullo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 2 de Julio de 1921.

Leopoldo R. Torrens, oriental, 46 años, viudo, empleado, con María Marzullo, italiana, 33 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 9 de Julio de 1921.

Eustaquio R. García, oriental, 22 años, soltero, comercio, con María L. García, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 11 de Julio de 1921.

Jacinto Moreira, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Angela Sanguinetti, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 30 de Julio de 1921.

Daniel García, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Margarita Cotrofe, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 30 de Julio de 1921.

Gerardo Cendán, oriental, 34 años, soltero, escribano, con Carlota Goyetche, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Sauce, el 21 de Julio de 1921.

José Fco. A. Mazzara, oriental, 29 años, soltero, arquitecto, con María I. Repetto, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Sauce, el 28 de Julio de 1921.

Juan P. Viera, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Leonor M. Otón, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Agosto de 1921.

Miguel M. Nevez, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Cecilia Calache, oriental, 36 años, soltera, labores. En el Sauce, el 11 de Agosto de 1921.

Servando Fernández, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Francisca C. Silva, oriental, 27 años, soltera, labores. En el Sauce, el 11 de Agosto de 1921.

Demetrio W. Rip, oriental, 28 años, soltero, labrador, con María Settiman, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce, el 20 de Agosto de 1921.

7.a Sección—Gilberto González, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Jacinta González, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, en Julio de 1921.

Isidro Laburueta, oriental, 40 años, soltero, jornalero, con Ema Facelli, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pando, en Julio de 1921.

José M. Negro, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Italia Abenante, oriental, 30 años, soltera, labores. En Pando, en Julio de 1921.

14.a Sección — Juan Bacelli, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Rosa Ardisoni, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 21 de Julio de 1921.

Domingo Matos, 19 años, soltero, agricultor, con Hipólita Janusa, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Agosto de 1921.

Justo Tejera (hijo), oriental, 27 años, soltero, carpintero, con Esperanza Boffa, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Agosto de 1921.

Leoncio Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Antonia Perdomo, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 6 de Agosto de 1921.

15.a Sección — José M. Núñez, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Fca. Pos, oriental, 27 años, soltera, labores. En San Antonio el 8 de Julio de 1921.

Elías Pérez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con María Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Antonio, el 9 de Julio de 1921.

Juan M. Martínez, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Camila Cotelo, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Antonio, el 13 de Julio de 1921.

José R. Vilaicira, oriental, 30 años, soltero, herrero, con María G. Pereyra, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Antonio, el 23 de Julio de 1921.

Filomeno Núñez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Ema Núñez, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Antonio, el 28 de Julio de 1921.

Antolín R. Pérez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Ramona Machin, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Antonio, el 30 de Julio de 1921.

CERRO LARGO

1.a Sección — Alejo Araújo, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Angelina Costa, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Julio de 1921.

Tomás Abreu, oriental, 39 años, viudo, barbero, con Juana Arévalo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Julio de 1921.

Nicolás Nievas, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Petrona Delgado, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Julio de 1921.

Lucas Píriz, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Isabel Leivas, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Julio de 1921.